

UNIVERSIDAD PERUANA DE LAS AMÉRICAS



ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

TESIS

Los efectos legales de violencia familiar en los delitos de feminicidio en el distrito de San Martín de Porres 2021

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADO

AUTORES:

TENORIO ARTEAGA HILDAURA
CÓDIGO ORCID: 0000-0001-7536-8406

YACTAYO REYNA ITALO BENJAMIN
CÓDIGO ORCID: 0000-0002-0480-962X

ASESOR:

Dr. BORCIC SANTOS ANDRÉS JOSÉ
CÓDIGO ORCID: 0000-0003-1464-8759

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN: DERECHO PENAL, CIVIL Y

CORPORATIVO

LIMA, PERÚ

Noviembre, 2021

DEDICATORIA

Dedicamos esta tesis a Dios a la Virgencita de Guadalupe, quienes nos iluminaron dándonos sabiduría para el desarrollo de nuestra investigación

AGRADECIMIENTOS

Agradecimiento a nuestras familias, asesor y a nuestros docentes, los cuales nos brindaron sus sabios consejos e inculcaron sus valores y principios apoyándonos en todo momento con su paciencia y dedicación durante todo el proceso de la carrera la cual nos permitió llegar a culminar nuestra carrera con éxito.

Resumen

La presente investigación tiene por objetivo examinar los efectos legales de la violencia familiar en los delitos de feminicidio del distrito de San Martín de Porres del año 2021, concretándose en Ley N° 30364, como un dispositivo normativo de prevención, erradicación y de sanción contra la violencia familiar en especial a las mujeres que lo integran, evitando situaciones de peligro a la víctima. Este estudio aplica el método no experimental con enfoque cualitativo, de nivel Descriptivo-Correlacional. La muestra de una población de 291 personas encuestadas, entre Jueces, asistentes de jueces, fiscales, asistentes fiscales, policías, abogados litigantes y mujeres víctima de violencia familiar del Centro de Emergencia Mujer del Distrito de San Martín de Porres, utilizando de instrumento un cuestionario con 10 ítems según las dimensiones de cada variable. Como resultado de esta investigación se determina que existe relación significativa entre la violencia familiar y los delitos de feminicidio del distrito de San Martín de Porres del año 2021. Del estudio se concluye que a pesar de existir legislación que protejan a las víctimas de tentativa de feminicidio, aun no son suficientes por carecer de acciones efectivas de los operadores de justicia. Esto evidencia la ineficacia en la cadena de trabajo de las instituciones públicas que no aplican eficientemente las normas desnaturalizando la Ley N° 30364 para la cual fue creada, afectando la integridad de las mujeres derivando en múltiples feminicidios.

Palabras Clave: Violencia familiar, delito, feminicidio, Ley N° 30364.

Abstract

The objective of this research is to examine the legal effects of domestic violence in the crimes of femicide in the district of San Martín de Porres in 2021, specified in Law No. 30364, as a normative device for the prevention, eradication and punishment of family violence, especially to the women who make it up, avoiding dangerous situations for the victim. This study applies the non-experimental method with a qualitative approach, Descriptive-Correlational level. The sample of a population of 291 respondents, among judges, assistant judges, prosecutors, assistant prosecutors, police officers, trial lawyers and women victims of domestic violence from the San Martín de Porres District Women's Emergency Center, using a questionnaire as an instrument with 10 items according to the dimensions of each variable. As a result of this research, it is determined that there is a significant relationship between domestic violence and the crimes of femicide in the district of San Martín de Porres in 2021. The study concludes that despite the existence of legislation that protects The victims of attempted femicide are still not enough due to the lack of effective actions on the part of justice operators. This shows the ineffectiveness in the chain of work of public institutions that do not efficiently apply the norms of protection measures, distorting Law No. 30364 for which it was created, affecting the integrity of women, giving rise to multiple femicides.

Keywords: Family violence, crime, femicide, Law N° 30364.

TABLA DE CONTENIDO

DEDICATORIA	II
AGRADECIMIENTOS	III
Resumen	IV
Abstract	V
Lista de Tablas	IX
Lista de Figuras.....	X
Introducción	1
Capítulo I: Planteamiento del Problema	3
1.1 Descripción de la Realidad Problemática	3
1.2 Planteamiento del problema.....	7
<i>1.2.1 Problema general</i>	7
<i>1.2.2 Problemas específicos</i>	7
1.3 Objetivos de la Investigación.....	8
<i>1.3.1 Objetivo general</i>	8
<i>1.3.2 Objetivos específicos</i>	8
1.4 Justificación e Importancia de la Investigación	8
1.5 Limitaciones.....	9
Capítulo II: Marco Teórico	10
2.1 Antecedentes de la investigación	10
<i>2.1.1 Internacionales</i>	10
<i>2.1.2 Nacionales</i>	12
2.2 Bases Teóricas	14
<i>2.2.1 Violencia familiar</i>	14
2.2.1.1. Definición.....	14
2.2.1.2. Criminología y violencia.....	16
2.2.1.3. Ciclos de la violencia familiar.....	20

2.2.1.4. Principales causas de violencia contra la mujer.....	21
2.2.1.5. Tipos de violencia contra la mujer.....	23
2.2.1.6. Efectos de la Violencia en contra de la mujer.....	31
2.2.2 <i>Delito de Femicidio</i>	32
2.2.2.1. Concepto.....	32
2.2.2.2. Características.....	34
2.2.2.3. Contextos producidos previos al feminicidio.....	36
2.2.3 <i>Base legal</i>	36
2.2.3.1. Constitución Política de 1993 y Tratados Internacionales.....	36
2.2.3.2. Código penal.....	38
2.2.3.3. Ley N° 30364.....	40
2.3 Definición de términos básicos.....	41
Capitulo III: Metodología de la investigación.....	45
3.1 Enfoque de la investigación.....	45
3.2 Variables.....	45
3.2.1. Operacionalización de variables.....	45
3.3 Hipótesis 46	
3.3.1. Hipótesis general.....	46
3.3.2. Hipótesis específicas.....	46
3.4 Tipo de investigación.....	46
3.5 Diseño de investigación.....	47
3.6 Población y muestra.....	47
3.6.1. Población.....	47
3.6.2. Muestra.....	48
3.7 Técnica e instrumentos de Recolección de Datos.....	49
Capitulo IV: Resultados.....	50
4.1 Análisis de Resultados.....	50
4.2 Discusión.....	61

Conclusiones	65
Recomendaciones	68
Referencias	71
Apéndices	76
Apéndice 1: Matriz de consistencia	77
Apéndice 2: Guía de encuesta.....	1

Lista de Tablas

Tabla 1:	6
Tabla 2:	6
Tabla 5:	45
Tabla 6:	50
Tabla 7:	51
Tabla 8:	52
Tabla 9:	53
Tabla 10:	54
Tabla 11:	55
Tabla 12:	57
Tabla 13:	58
Tabla 14:	59
Tabla 15:	60

Lista de Figuras

Figura 1: Delito de feminicidio por abuso sexual.....	50
Figura 2: Violencia sexual e intimidación.....	51
Figura 3: Abuso sexual entre parejas.....	52
Figura 4: Abuso sexual y degradación de la persona	53
Figura 5: Violencia familiar y el delito de feminicidio	54
Figura 6: Efectividad de las medidas de protección y prevención dictadas por el Estado	56
Figura 7: Disminución del delito de feminicidio.....	57
Figura 8: Abuso sexual, violencia familiar y derechos humanos de las mujeres	58
Figura 9: Abuso sexual, violencia familiar, feminicidio y libertad personal de las mujeres.....	59
Figura 10: Tipo penal de feminicidio, salvaguarda la vida de las mujeres	60

Introducción

El feminicidio se diferencia de la mayoría de los delitos, ya que su comisión es cíclica y repetitiva por naturaleza, por sus características y dado que esta se da mayormente dentro de muchos hogares, en ocasiones apenas se puede detectar. A pesar de que sus signos son visibles, su manejo se vuelve más difícil por el hecho de ser considerado un asunto privado durante tanto tiempo. No obstante, en el marco de la diligencia debida, el Estado está obligado a abordar este problema con medidas legislativas implementadas de manera efectiva en la práctica.

La presente investigación busca contribuir una modificación normativa, si bien el Estado está promoviendo este mecanismo, su ausencia puede incluso constituir una violación de las Normas Internacionales Tratados de Derechos Humanos. La intención de esta tesis es dejar un documento de consulta a efecto de poder solucionar esta problemática que afecta a muchas mujeres con desprotección social y legal en el Perú.

El objetivo del trabajo es en particular, encontrar nuevos enfoques socio-jurídicos y presentarlos para su discusión, esto es para darle a la legislatura un incentivo en próximos cambios de la ley y mientras tanto presentar una interpretación alternativa.

Para precisar mejor el desarrollo de este trabajo, en el capítulo I, se inicia planteando el problema de investigación, describiendo su realidad problemática, los objetivos de la investigación. Así como explicar la justificación y limitaciones de la tesis.

En el Capítulo II, se realiza un análisis del marco teórico, detallando los antecedentes de la investigación, con la intención de destacar los principales conceptos y características generales de la violencia familiar y del delito de feminicidio, detallando aquellos de índole nacional e internacional, la legislación aplicable en esta materia. Posteriormente se analizan los fundamentos del derecho vulnerado.

El Capítulo III, analiza el Planteamiento Metodológico, describiendo el enfoque de la investigación, las hipótesis, variables e indicadores, tipo, diseño, así como técnicas en la recolección según el muestreo y población para su posterior tabulación de los datos obtenidos.

Finalmente, en el Capítulo IV, se analizará e interpretará los resultados de la investigación.

Pongo en consideración a la Universidad por la guía en esta investigación esperando sea un punto de partida para futuro estudio y sirva para una mejor regulación de la significativa problemática de derecho actual, el cual me siento satisfecho por la labor iniciada en esta investigación.

Capítulo I: Planteamiento del Problema

1.1 Descripción de la Realidad Problemática

La violencia familiar con daño prominente a la mujer sigue siendo un problema actual y prevalente en la sociedad peruana, para aumentar esta gravedad de la problemática, el asesinato de mujeres en contextos discriminatorios recibió un nombre propio: feminicidio. Nombrar el problema es una forma de visibilizar un escenario serio y permanente: muchas mujeres mueren cada año en nuestro país. Según la Encuesta Demográfica y de Salud Familiar-ENDES, “en el Perú, 7 de cada 10 mujeres ha sido víctima de violencia” (IDEHPUCP, 2017). Aun así, enfrentar las raíces de esta violencia extrema no está en el centro del debate público con la intensidad y profundidad necesarias dada la gravedad del problema (Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, 2019, p. 2). Estas investigaciones en el campo de la violencia conyugal son relativamente recientes, pero aún continúan creciendo.

Según reporte de la Policía Nacional del Perú, se han registrado 222 mil 376 denuncias por violencia familiar y 7 mil 789 casos de violencia sexual, en el año 2018; lo que significa, respectivamente, un incremento de 79,3% y 26,2% con relación al año 2012 (INEI, 2020). Al respecto, el profesor Hernández (2019) indica la desmitificación en la idea de un único patrón de violencia en las relaciones de pareja acompañado de un inevitable ciclo en cuatro patrones de victimización, como son el control limitado (45%), control extendido (19%), control violento regular (26%) y control violento con riesgo de feminicidio (9%), siendo estos dos últimos, la existencia de una mayor probabilidad de letalidad (p. 33). Estos datos encuentran respaldo en los datos expresados según el Programa Nacional contra la Violencia Familiar y Sexual-PNCVFS del MIMP, quienes

atendieron 133 mil 697 personas vulnerables víctimas de algún caso de violencia familiar durante el año 2018 (INEI, 2020). Queda claro que al existir otras formas de violencia que acompañan a la violencia familiar el feminicidio sea el último paso en este continuo sendero de esta violencia.

En el nivel internacional, la Organización de las Naciones Unidas, en la conferencia Mundial de los Derechos Humanos, declaró la Eliminación de la Violencia contra la Mujer, reconociéndola como “cualquier acción o conducta, basada en el género, que cause la muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a las mujeres, tanto en el ámbito público como en el privado” (Torres, 2009, p. 26).

Asimismo, la Conferencia Mundial de Derechos Humanos realizada en Viena en 1993 tuvo como uno de sus principales resultados la Declaración y Programa de Acción de Viena, presentando a la comunidad internacional un plan común para el fortalecimiento de la labor en materia de derechos humanos en todo el mundo (Asamblea General de las Naciones Unidas. Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer, 1993).

El Perú no ha sido ajeno a la erradicación de esta violencia, la legislación especializada inicia en el año 1993 al promulgarse la Ley N° 26260, Ley de Protección frente a la Violencia Familiar donde se reconocen los actos violentos en el núcleo familiar como una vulneración a los derechos fundamentales. 10 años después, en el 2003 se promulga la Ley N° 27982 eliminando cualquier acuerdo conciliatorio ante la Defensoría Municipal del Niño y del Adolescente (DEMUNA) ya que denigraba la dignidad de la

mujer, asimismo de implementaban fiscalías de familia especializadas en violencia familiar.

Al año 2015 se decreta la Ley N° 30364, Ley que previene, sanciona y erradica la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, al año siguiente se aprueba Decreto Supremo N° 009-2016-MIMP, que lo reglamenta. Posteriormente (2018) se promulga el Decreto Legislativo N° 1386 modificando diversos artículos en la Ley 30364, fortaleciéndola.

Este estudio se centra en el delito de feminicidio reconocido como problema social desde los últimos años y los efectos jurídicos que devienen de la violencia familiar en la previa. Hay muchos aspectos de este delito que aún no se han explorado a fondo, junto con la investigación, la visión pública de los delitos contra las mujeres ha evolucionado a lo largo de los años, vistas como víctimas de una relación violenta.

Independientemente de las percepciones sobre la mujer si aquellas orientan su decisión de quedarse o dejar a sus parejas, estereotipadas por una sociedad peruana que lejos de ayudarlas: las critican, dejándolas en indefensión no solo del entorno social sino peor aún, por parte del Estado. La violencia familiar con daño prominente a la mujer sigue siendo un problema actual y prevalente en la sociedad peruana, además de las violaciones de los derechos de las mujeres y su integridad física y psicológica, la violencia también impacta el desarrollo social y económico de un país (Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, 2019, p. 2). Estas investigaciones en el campo de la violencia conyugal son relativamente recientes, pero aún continúan creciendo. Causa de lo descrito anteriormente,

se enumeran muchos casos de feminicidios o de tentativa de este delito como se muestran en las estadísticas siguientes:

Tabla 1:

Casos de feminicidio/tentativa de feminicidio registrados por los Centros Emergencia Mujer, según año y mes de ocurrencia

Mes/año	2018			2017			2016		
	Feminicidio	Tentativa	Total	Feminicidio	Tentativa	Total	Feminicidio	Tentativa	Total
Enero	7	14	21	11	11	22	13	11	24
Febrero	10	17	27	6	10	16	7	5	12
Marzo	11	18	29	7	7	14	8	7	15
Abril	11	10	21	8	7	15	6	8	14
Mayo	8	15	23	12	16	28	3	3	6
Junio	9	14	23	11	14	25	1	0	1
Julio	10	20	30	8	18	26	5	1	6
Agosto	1	16	17	15	10	25	7	5	12
Setiembre	2	15	17	7	18	25	8	5	13
Octubre	7	18	25	16	13	29	6	12	18
Noviembre	0	0	0	19	14	33	16	5	21
Diciembre	0	0	0	11	13	24	13	4	17
Total	76	157	233	131	151	82	93	66	159

Fuente: Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, 2019.

Tabla 2:

Casos de feminicidio/tentativa de feminicidio, según año y regiones

Región	2018			2017		
	Feminicidio	Tentativa	Total	Feminicidio	Tentativa	Total
Amazonas	0	1	1	1	2	3
Ancash	0	1	1	4	8	12
Apurímac	0	3	3	3	1	4
Arequipa	10	16	26	4	3	7
Ayacucho	3	4	7	6	5	11
Cajamarca	1	5	6	4	6	10
Callao	3	3	6	3	7	10
Cusco	6	13	19	6	7	13
Huancavelica	0	3	3	2	4	6
Huánuco	2	4	6	3	3	6
Ica	1	4	5	2	3	5
Junín	4	4	8	4	9	13
La Libertad	5	10	15	1	8	9
Lambayeque	1	0	1	3	0	3
Lima	29	56	85	56	57	113
Loreto	1	5	6	2	0	2

Madre de Dios	0	0	0	0	1	1
Moquegua	0	0	0	0	0	0
Pasco	0	3	3	4	8	12
Piura	2	2	4	5	6	11
Puno	7	6	13	11	5	16
San Martín	1	7	8	0	5	5
Tacna	0	1	1	6	1	7
Tumbes	0	3	3	1	0	1
Ucayali	0	3	3	0	2	2
Total	76	157	233	131	151	282

Fuente: Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, 2019.

El foco prominente de la literatura sobre violencia familiar actual es la tentativa o la consumación del delito de feminicidio, para contrarrestar este ilícito y de algún modo prevenirlo, se implementa la Ley N° 30364, que a la par de delimitar el delito de Feminicidio (Código Penal, artículo 108-B), crean las medidas de protección, su denominador común es que de aquella persona que violenta tiene prohibido comunicarse con su víctima.

Esta investigación explorará cuales son estas deficiencias que impiden a la víctima alcanzar justicia. Es así que en el desarrollo de la presente Tesis se establecen mecanismos que la legislación peruana debe cumplir a través de quienes la detentan.

1.2 Planteamiento del problema

1.2.1 Problema general

¿Cómo los efectos de la violencia familiar influye en los delitos de feminicidio en el distrito de San Martín de Porres, 2021?

1.2.2 Problemas específicos

- ¿De qué forma el efecto de violencia física influye en los delitos de feminicidio en el distrito de San Martín de Porres, 2021?

- ¿En qué medida el efecto de violencia psicológica influye en los delitos de feminicidio en el distrito de San Martín de Porres, 2021?
- ¿De qué manera el efecto de la violencia sexual influye en los delitos de feminicidio en el distrito de San Martín de Porres, 2021?

1.3 Objetivos de la Investigación

1.3.1 Objetivo general

Determinar en qué manera los efectos de la violencia familiar influyen en los delitos de feminicidio en el distrito de San Martín de Porres, 2021.

1.3.2 Objetivos específicos

- Analizar en qué forma el efecto de violencia física influye en los delitos de feminicidio en el distrito de San Martín de Porres, 2021.
- Identificar en qué medida el efecto de violencia psicológica influye en los delitos de feminicidio en el distrito de San Martín de Porres, 2021.
- Determinar en qué manera el efecto de la violencia sexual influye en los delitos de feminicidio en el distrito de San Martín de Porres, 2021.

1.4 Justificación e Importancia de la Investigación

Esta investigación encuentra justificación al delimitar los criterios de los efectos causantes de la violencia familiar y como éstas afectan directamente en delitos de feminicidio por parte de los agresores en el distrito de San Martín de Porres, analizando los mecanismos de defensa de las mujeres maltratadas rescatando la importancia y relevancia del trabajo de campo que a lo largo de la Tesis demostrará la hipótesis

propuesta sobre sus efectos positivos o negativos que serán descritos y aportarán a la literatura jurídica una base de consulta.

1.5 Limitaciones

En esta investigación se detallan estudios previos de violencia familiar y de conceptos adyacentes de los delitos de feminicidio por lo cual no existen limitaciones en esta parte. Asimismo se cuenta con los medios económicos suficientes y los recursos humanos que hacen viable la investigación de esta Tesis.

Capítulo II: Marco Teórico

2.1 Antecedentes de la investigación

2.1.1 Internacionales

Ocampo (2016) en su tesis “*La Violencia Intrafamiliar; sus efectos en el entorno familiar y social*” para la obtención del título de abogado por la Universidad Nacional de Loja en Ecuador, afirma:

La violencia afecta a mujeres, gran parte de las violencias que se cometen contra las mujeres se practica en el ámbito privado. Uno de los principales tipos de violencia contra la mujer se da dentro del hogar por personas cercanas a ella como esposos o parejas, se practica de diferentes formas desde la agresión física hasta la psicológica y verbal. El autor plantea que aquí debiera existir una relación de afecto y respeto, pero que en su lugar hay relación de violencia que muchas veces no se visibiliza ya que está ligada a roles que culturalmente se asignan a hombres y mujeres. Esta situación dificulta la denuncia ya que hace que la mujer maltratada sea aún más vulnerable a la violencia. La investigación revela que según datos, Ecuador se encuentra entre los países con mayor número de homicidios de mujeres en Sudamérica. Este dato resulta aún más alarmante cuando se constata que, en más del 90% de los casos, los feminicidios son cometidos por hombres con quienes la víctima tenía una relación afectiva, muchas veces en la propia residencia de las mujeres.

Leal (2016) en su artículo titulado “*Violencia familiar y políticas públicas para detenerla en México*”, concluyendo:

La realización de los derechos de las mujeres especialmente el derecho a vivir sin violencia, requiere de múltiples acciones no solo del Estado sino con la participación indispensable de la sociedad y la familia. Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia así como los Códigos federales señalan varias medidas que de implementarse serían muy importantes en la lucha contra la violencia contra las mujeres. El autor considera necesario enfatizar el papel fundamental de la educación, cambios en patrones culturales sexistas que no son consecuencia automática de la sociedad democrática, por tanto es necesario repensar los conocimientos que se están construyendo en la educación formal, desde la educación básica hasta los estudios de grado y posgrado, magistratura o al personal del Ministerio Público. Esta cultura de sometimiento de la mujer se ha construido durante milenios, aunque no considera pronto se deconstruyan los mitos, prejuicios y estereotipos, la ejecución de la legislación vigente puede ayudar como un complemento de los factores que pueda poner fin a la violencia. Sin embargo estas normas de prevención deben implementarse también en la vida social, siendo necesario que toda la sociedad se movilice incidiendo en los cambios necesarios de patrones sexistas, comportamientos y actitudes prejuiciosos como consecuencia automática de la sociedad democrática.

Isidro y Silva (2021) en su artículo denominado “*Apuntes del feminicidio y violencia de género*” para la Revista de Investigación Académica sin Frontera, concluyen que:

La violencia doméstica contra la mujer es compleja: no es posible admitir un binarismo simplista: “hombre-agresor” y “mujer-víctima”. El agresor es parte de un sistema y la víctima es sujeto: mujer en situación de violencia en una relación,

para esto se hace necesario que mujeres y hombres sean conscientes de los diferentes estereotipos sexuales y roles limitantes, el discurso victimista no solo limita sino que tampoco ofrece una alternativa suficiente, ya que las mujeres muchas veces se ven enredadas en su propia victimización por fuerza de mitos culturales que no pueden salir de esta situación si no se tiene el apoyo necesario. Todas estas discusiones sobre el tema permean la necesidad de emplear un esfuerzo conjunto y comprometido por parte de la familia, la sociedad y el gobierno: la creación de redes de manera efectiva, sin distinción al deber de contribuir a una realización del derecho a la integridad física, moral, psicológica y sexual de la mujer vulnerada a diario, así la violencia contra la mujer no es solo un evento de la vida privada ya que al final tiene como consecuencia un posible feminicidio.

2.1.2 Nacionales

Anyaipoma (2018) en su trabajo de suficiencia profesional *“La violencia familiar en la comisión del delito de feminicidio en el distrito de Villa El Salvador en el periodo 2016-2017”* para optar el título profesional de abogado por la Universidad de Huánuco, afirma que:

“Si bien se han dictaminado una serie de normas que buscan eliminar la violencia y el feminicidio, por el contrario el número de víctimas viene incrementándose a nivel mundial, latinoamericano y en nuestro país. Para modificar esta realidad, la autora considera necesario se concientice a los padres de modo que permitan que sus hijos aprendan de modo científico todo lo que se relacione y les pueda afectar y cómo protegerse. En su investigación ha comprobado que la violencia lleva al feminicidio que es su exposición más radical, para formar un cambio a esta

situación, propone se puedan crear políticas públicas eficientes, conjunto de medidas adoptadas con el objetivo de materializar derechos y garantías fundamentales de las personas o colectivos femeninos que deben ser implementadas por el Estado que puedan cumplir con los derechos esenciales consagrados en la Constitución, incluida una vida sin violencia familiar. Sin embargo insiste decir que nuestras leyes no son suficientes para cambiar un contexto cultural marcado por la violencia, históricamente legitimado y naturalizado. Sin duda, las políticas públicas representan la materialización de derechos y demandan el desempeño de los poderes y de los operadores jurídicos y cada vez más, la indispensable participación de la sociedad civil a través de entidades no gubernamentales y movimientos sociales.

Quispe y Gutiérrez (2018) en su tesis titulada “*Relación entre la violencia familiar y el feminicidio en Lima-2017*” para optar el título de abogado por la Universidad Autónoma del Perú, concluyen que:

La violencia de género no puede verse como un acto aislado, surge de una combinación compleja de factores históricos, económicos, culturales, sociales, institucionales, de interacción, familiares y personales en un contexto donde las mujeres a pesar del reconocimiento de igualdad en la ley, aun el trato que se dado es inferior. El enfoque de género puede mejorar las dimensiones sobre violencia contra la mujer que sirve en explicar el comportamiento diferenciado de hombres y mujeres en nuestra sociedad machista. Involucran las diferencias con percepción en roles sociales definidos culturalmente. El concepto de género se utiliza para afirmar algo más amplio que el sexo, siendo un producto social que se aprende, institucionaliza y transmite de generación en generación. El estudio concluye la

existencia directa entre la violencia familiar y posterior muerte enmarcado en delito de feminicidio, proponiendo como cambio la necesidad de políticas públicas coherentes que incluyan acciones del Estado en todos los niveles y también a través de canales de difusión especialmente las redes sociales.

Chacón y Valencia (2018) en la tesis que titula “*La conducta delictiva de feminicidio y la violencia familiar social en lima sur 2017-2018*” para optar el título de abogado por la Universidad Autónoma del Perú, exponen que:

“En los hogares que se genera demasiada violencia familiar son estas familias que se encuentran en gran porcentaje de estar dentro de los hechos de feminicidio. En esta figura delictiva del feminicidio se ha previsto establecer un proyecto de ley que establezca no solamente la violencia familiar, sino que también la violencia de género y todo tipo de violencia en contra del entorno familiar que genera conductas delictivas y que deben insertarse en el ordenamiento jurídico penal. Recomiendan importante establecer desde los hogares y los centros educativos programas de igualdad de género en donde no existan ningún tipo de discriminación por situación de condición sexual para poder tener un mañana más sociable y un país más desarrollado.”

2.2 Bases Teóricas

2.2.1 Violencia familiar

2.2.1.1. Definición.

Según Marín (2016) define la violencia doméstica como “el uso de la fuerza, abierta u oculta, con el fin de obtener del individuo o de un grupo lo que no quieren consentir libremente” (p. 445).

Según Casazola & Rojas (2021), plantea el siguiente concepto de violencia familiar: “es todo acto que daña física, psicológica, sexual y patrimonialmente algún integrante del núcleo familiar o se comete alguna acción que cause daño algún miembro vulnerable del hogar” (p. 63).

Específicamente, la violencia contra la mujer se acciona en algún contexto de la vida privada en acciones individuales, ejemplos de las cuales son: el acoso, violencia doméstica, violación, feminicidio, violencia obstétrica, etc. (Defensoría del Pueblo, 2018). Sin embargo, la violencia contra la mujer puede también se presenta como una acción colectiva, como lineamientos de políticas públicas, por ejemplo casos de mutilación genital (que aún se practican en algunos lugares), otra acción colectiva de violencia puede ser llevada a cabo por organizaciones criminales como por ejemplo una red de trata de mujeres para prostitución forzada. (Fernández & Prado, 2019)

La violencia familiar entonces puede ocurrir de diferentes formas, no solo es violencia contra la mujer, pueden ser actos violentos directos, abuso sexual a niños, maltrato a ancianos o personas con discapacidad. Estos comportamientos pueden invadir la autonomía, integridad física o psicológica e incluso la vida de otro. Como sentido común se conceptualiza la violencia como una acción realizada por individuos, grupos, clases o Estados que causan daño físico, emocional o moral.

Inicialmente es necesario recordar que durante muchos años la normativa no reguló el feminicidio, siendo la violencia contra la mujer legitimada por cultura. Como se apreció en los antecedentes realizadas en el Perú, se revelaron que la violencia

intrafamiliar aún está presente en la vida cotidiana de la mayoría de las familias nacionales con un margen de violencia que se desconocen hasta que se hacen público por su ferocidad o por la muerte de la víctima.

La violencia familiar es un fenómeno tan extendido que no depende de clase social, edad, raza. Por ejemplo, las familias de bajos ingresos están más expuestas en medios de comunicación donde se revelan estos casos con mayor frecuencia. Por otro lado, los casos de familias de clase media o alta, la preocupación existente es en proteger la imagen social (aquí existen omisiones, silencios y hasta secretos). Existe una visión recurrente y estereotipada que los perpetradores de esta violencia son hombres que caen en drogadicción, alcoholismo, pobreza y baja educación. Sin embargo, según estos estudios, se encuentran en todas las clases sociales.

2.2.1.2. Criminología y violencia.

Es fundamental la utilización de la criminología para el estudio de la violencia y sus factores, así como sus variaciones, como la violencia de género. Es de suma importancia caracterizar al agresor, las razones personales y sociales que lo llevan a cometer el acto criminal en particular: el delito de feminicidio.

Según Inquilla (2020) “La criminología es una ciencia autónoma que estudia al criminal, el delito, la víctima, los controles sociales formales e informales que actúan en la sociedad, así como la forma de prevenir el delito” (p. 13).

El rol de la Criminología es analizar todo aquello que directa o indirectamente contribuya a la criminalidad, estudiando por tanto elementos como el comportamiento

humano, causas socioeconómicas, así como razones institucionales y culturales que son determinantes para entender el fenómeno criminal (Ortega, 2014).

La violencia siempre ha estado presente a lo largo de la historia de la humanidad, la desaprobación social y el intento de reprimir estos actos nocivos que atentan contra la integridad de las personas ha sido siempre un gran desafío para autoridades gubernamentales en particular en las áreas urbanas. Esta ineficacia se expresa en medidas tomadas por los Estados que intentan prevenir el aumento de la violencia por medio de políticas criminales.

Entonces, se puede entender que la violencia es cualquier acción que tenga como objetivo lesionar la integridad física o vulnerar psicológicamente a cualquier persona mediante el uso de la fuerza o amenaza. Para la Defensoría del Pueblo (2018) la violencia de carácter psicológico tiene consecuencias tan graves como la violencia física.

Pérez (2018) nos enseña:

Uno de los aspectos más complejos de la definición de violencia es la intencionalidad. Cabe señalar dos puntos importantes a este respecto, primero, si la violencia se distingue de actos no intencionales que producen lesiones, esta intención de usar la fuerza en un acto determinado no significa necesariamente que hubiera intención de causar daño. De hecho, puede haber una gran disparidad entre el comportamiento intencional y las consecuencias intencionales. El agresor puede cometer un acto intencional que bajo criterios objetivos pueden ser considerados peligrosos y posiblemente tener consecuencias adversas para la salud pero no percibirlo como tal. (p. 23)

Por supuesto, para caracterizar la violencia es fundamental verificar la intención del agente, de la misma manera que se analiza la intención del autor en los casos de ilegalidad excluyente donde el libre albedrío y la conciencia del agente es fundamental para configurar la intención, en caso contrario, la conducta del agente se vuelve legítima, es decir, no hay delito sin la intención, salvo en los casos en que el autor pueda responder de manera culpable (Casazola & Rojas, 2021, p. 29).

Las causas de la violencia en nuestro país son variadas y complejas, para comprenderla es necesario analizar factores socioeconómicos, culturales, institucionales, así como la personalidad del agente, para que exista una descripción más precisa del hecho desencadenante de determinadas violencias.

Sin embargo, la personalidad del agente que comete la violencia es la causa más importante que junto con el factor cultural. La violencia intrafamiliar se entiende cuando el sujeto agresor es generalmente un alguien que comparte intimidad o cercano a la víctima.

Agresividad y violencia humana

Básicamente, hay dos corrientes que forman las teorías de la agresión humana: la agresión innata y la agresión adquirida. La agresividad innata, tuvo como máximo defensor a Konrad Lorenz (citado por Quispe, 2018) según él "sería producto de ancestros históricos, en su genética donde desde el principio el hombre se ha mostrado a ser un animal violento ", según esta teoría el hombre es" naturalmente un ser hostil, una verdadera bestia salvaje y puede ser una máquina mortífera que ataca no sólo a los que se

le oponen, sino también a sus semejantes", es decir, el ser humano sería violento por naturaleza, esta violencia se deriva de sus instintos incontrolables e intrínseca a su condición humana.

En oposición a la teoría de la agresión innata, Ashley Montagu, citada por Fernández y Prado (2019), entiende que "la agresividad humana se adquiere a lo largo de la vida, siendo el resultado de factores neurológicos, sociales e individuales, que varían de persona a persona" (p. 214). Según la antropóloga, "la idea de que los seres humanos son esencialmente violentos no se sostiene, porque así como las personas pueden ser crueles, también pueden demostrar otro tipo de comportamiento, como ser bondadosos en sociedades donde la violencia es poca o casi cero" (p. 215).

Se entiende que la agresividad puede ser consecuencia de factores biológicos, pero también externo, como sería la sociedad y su entorno.

En opinión de Rodríguez y Valega (2016):

En todo caso considerando la violencia y agresividad humana, es interesante mantener una idea de internacionalidad sobre el tema, desde el fenotipo del individuo con el entorno en el que vive, desde el binomio educación-empatía, pasando por el pensamiento y los sentimientos, para ser aceptados como factores desencadenantes de conductas agresivas, con mayor peso de un lado o del otro, según la casuística individual, en esta mezcla de influencias responsables de la agresión y la violencia. (p. 116)

Por tanto, ambas teorías deben equilibrarse para que puedan aplicarse en el caso concreto, ya que las circunstancias varían según el delito y sus sujetos. En otras palabras, es posible unir factores de personalidad, aspectos genéticos e instintivos, con factores sociales para formar una comprensión del comportamiento agresivo y violento.

2.2.1.3. Ciclos de la violencia familiar.

El ciclo de violencia se puede definir como actos progresivos y repetidos del compañero agresor contra la mujer. La víctima muestra dificultades para romper la relación, expresando violencia, como resultado se forma este ciclo en espiral que no tiene fin.

En palabras de Somocurcio (2018)

La violencia contra la mujer no siempre comienza con una agresión física. Por el contrario en la mayoría de los casos, los hombres comienzan la dominación con violencia moral y psicológica hasta que esta situación evoluciona hacia una agresión física, momento en la cual la mujer ya se torna frágil sin poder ofrecer resistencia. Estos ataques físicos derivados al ciclo de violencia ya establecidos, tienden a repetirse y tornarse cada vez más graves. (p. 59)

Se nota que existe un patrón de comportamiento similar entre los hombres agresores, este comportamiento violento tiene como objetivo controlar a las mujeres, básicamente, esta es la naturaleza del ciclo de violencia, el cual se compone de tres etapas:

- **Fase de tensión:** En esta fase, el agresor está extremadamente furibundo con las actitudes de la víctima, la humilla con palabras, suele romper objetos para

expresar el enfado, alza la voz, etc. Generalmente, la mujer se retira de esta situación conflictiva para evitar una confrontación directa, muchas veces por temor al agresor.

- **Fase violento:** En este momento, el agresor ofende la integridad física, psicológica, moral, patrimonial o sexual de la mujer. Es la consumación del acto violento, en esta etapa, la víctima demuestra incapacidad de oposición soportando así la violencia recibida.
- **Fase-Luna de miel:** En esta etapa, el agresor se arrepiente, se disculpa con la víctima y promete cambios en su comportamiento. Por lo general, hay un breve período de calma en el que la víctima se reconcilia con el abusador, pero es la paz disfrazada ya que más adelante se volverá a acumular tensión y todo se repetirá como un ciclo desde el aumento de tensión.

En este ciclo, es fundamental que las víctimas busquen ayuda que coadyuven a romper este ciclo, lamentablemente la mayoría guarda silencio por la violencia infringida, por miedo, por cuestiones sentimentales, por incertidumbre de medidas de protección en relación a su efectividad.

2.2.1.4. Principales causas de violencia contra la mujer.

La violencia contra la mujer tiene su origen en la construcción desigual del lugar de mujeres y hombres en las más diversas sociedades (Fiestas, 2018). Por tanto, la desigualdad de género es la base a partir de la cual se estructuran, legitiman y perpetúan todas las formas de violencia y privación contra las mujeres.

La desigualdad de género es una relación de asimetría de poder en la que los roles sociales, el repertorio de comportamientos, libertad sexual, opciones de vida, los puestos de liderazgo y el rango de opciones profesionales están restringidos para las mujeres en comparación con los hombres.

Las causas, por tanto, son estructurales, históricas, político-institucionales y culturales (Defensoría del Pueblo, 2018). El papel de la mujer estuvo durante mucho tiempo limitado al entorno doméstico, que a su vez, era una propiedad de dominio privado que no estaba sujeta a la misma legislación que los entornos públicos.

Así, las mujeres mismas eran vistas como propiedad privada, sin derecho a la voluntad propia y sin el derecho a la ciudadanía forjado en los espacios públicos, no es de extrañar que el sufragio femenino y los derechos civiles de las mujeres sean logros recientes en muchos países y aún no se hayan cumplido por completo en ningún lugar del mundo (Fernández & Prado, 2019).

Para Inquilla (2020) situaciones individuales y cotidianas, como ser acosado en la calle, tener un comportamiento supervisado y controlado, no poder llevar determinada ropa, ser objeto de celos, reprimir su propia sexualidad, son síntomas (no causas) de violaciones más dramáticas, como violaciones y feminicidios (p. 66).

La violencia doméstica no es exclusivamente el resultado de desgracia personal, mala elección, mala suerte. Tiene bases socioculturales más profundas (Hernández, 2015), incluso las mujeres que rompen la barrera del silencio y deciden denunciar o buscar

justicia, sienten con mucha fuerza la reacción de la estructura de la desigualdad de género en el desánimo, en la sospecha arrojada sobre la víctima más que sobre el agresor.

La causa subyacente, que es la desigualdad de género, se ve agravada por otros factores que también aumentan la vulnerabilidad a la violencia, como la pobreza, la xenofobia y el racismo (Ortega, 2014). Si bien la violencia de género afecta a todas las mujeres, se combina con otros factores y la sienten con mayor dureza las mujeres de escasos recursos.

2.2.1.5. Tipos de violencia contra la mujer

Las definiciones y tipos de violencia contra la mujer que se incorporan en las leyes y otras políticas deben incluir conceptos básicos reconocidos internacionalmente en “La Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer” (Belém do Pará, 1994) estableciendo en qué casos se producen estas acciones violentas.

Según Fiestas (2018), existen cinco tipos de violencia contra la mujer:

- **Violencia física:** Cualquier acción que atente contra la integridad física o la salud, implica herir y causar daño al cuerpo, se caracteriza por bofetadas, empujones, patadas, puñetazos, perforaciones, quemaduras, disparos, entre otros;
- **Violencia psicológica:** Cualquier acción que lesione la salud psicológica y la autodeterminación, tales como: Vergüenza, humillación, ridiculización, aislamiento, persecución, chantaje, control, etc. Es la violencia más silenciosa, deja marcas profundas, que no tiene carácter momentáneo y tiene efecto

acumulativo, caracterizándose por cualquier conducta que resulte en daño emocional, como la disminución de la autoestima, la coacción, la humillación, imposiciones, juegos de poder, devaluación, insultos, desprecio, falta de respeto, en fin, todas las acciones que caracterizan la transgresión de valores morales.

- **Violencia sexual:** Cualquier acción que limite el ejercicio de los derechos sexuales o reproductivos, tales como: coerción para presenciar o participar en relaciones sexuales no deseadas, prevención de uso de métodos anticonceptivos, incitación al aborto o la prostitución, etc.
- **Violencia patrimonial:** Cualquier acción que configure retención, sustracción, destrucción total o parcial de objetos, bienes, recursos, documentos personales, instrumentos de trabajo, etc.
- **Violencia moral:** Cualquier acto que constituya calumnia, insulto o difamación.

A continuación se detallan cada una de estos tipos de violencia:

Violencia física

La violencia física contra la mujer puede definirse como "toda conducta que atente contra su integridad física o su salud (...) puede entenderse, de esta forma, como cualquier acción que tenga como finalidad causar daño a su integridad física o salud, estas acciones pueden o no necesariamente dejar marcas visibles" (Pérez, 2018, p. 201).

Este es el tipo de violencia más conocido, generalmente es más evidente y publicitado. Por otro lado, esta suele ser la penúltima instancia de violencia contra la

mujer, pues a lo largo de la relación es probable que ya hayan sufrido otro tipo de violencia (como la psicológica), al estar mentalmente debilitada, esta situación de la víctima se complica, teniendo en cuenta que una persona sin apoyo hace más difícil librarse de estos grilletes de relación abusiva, dando lugar al llamado ciclo de violencia (Fernández & Prado, 2019).

Según Zurbano et al. (2019):

Por lo general, la violencia física se manifiesta mediante bofetadas, puñetazos, empujones agresiones con instrumentos, contundentes o afilados, que pueden provocar marcas físicas y daños a la salud de la víctima. Dependiendo de la gravedad del resultado y las circunstancias del hecho, se puede tipificar como vías de facto, lesiones corporales, tortura o feminicidio. (p. 308)

De hecho, se entiende que es la acción dolosa perpetrada contra otro, aquella que no deja rastros ni daños a la salud. Por otro lado, la lesión corporal es el resultado de un acto que atenta contra la integridad física y la salud, con sanción de tres meses a un año, de conformidad con el Código Penal peruano.

La tortura puede constituirse en vergüenza, utilizando medios físicos con el fin de obtener información, declaración o confesión de la víctima o de terceros, o incluso someter a la víctima a violencia física como forma de castigo personal (Ortega, 2014). Por otro lado, el feminicidio es violencia física en su último grado, que culmina con la muerte de la víctima por su condición de mujer.

Violencia psicológica

La violencia de carácter psíquico está íntimamente ligada a la forma de trato del agresor con la víctima. En muchas ocasiones la mujer suele ser humillada, llamada por expresiones peyorativas que reducen su autoestima. “La violencia psicológica, a pesar de ser muy común, se caracteriza por el hecho que no suele ser reconocida por las víctimas como algo injusto o ilícito” (Pérez, 2018, p. 53). Este tipo de violencia muchas veces se pasa por alto, ya que se cree que el agresor pronunció esas palabras "exaltadas, rodeado de fuerte emoción” (Quispe et al., 2018), además su reconocimiento es más oculto ya que esta violencia no deja marcas en el cuerpo de la víctima.

En el inciso b, de la Ley N° 30364, en su artículo octavo define violencia psicológica, entendida como cualquier conducta que cause daño emocional y disminuya la autoestima o que lesione y perturbe su pleno desarrollo psíquico o que tenga como objetivo degradar o controlar sus acciones, comportamientos, creencias y decisiones, mediante amenaza, vergüenza, humillación, manipulación , aislamiento, vigilancia constante, persecución constante, insultos, chantajes, vulneración de su intimidad, burla, explotación y limitación del derecho de ir y venir o cualquier otro medio que lesione su salud psicológica y autodeterminación.

En este apartado se verifican las acciones que caracterizan la violencia psicológica, señalando las actitudes del agresor, como el control de acciones, conductas y decisiones ante amenazas, vergüenza, manipulación, entre otras. A pesar de ser bastante común, la víctima a menudo no se da cuenta de este tipo de violación.

La configuración de esta violencia, usualmente mostrada como una forma de protección, es parte del incansable deseo de poder y control del agresor sobre sus víctimas. En otras ocasiones, el hombre reprocha haciendo que la mujer se sienta culpable por la violencia sufrida. Rodríguez y Valega (2016), opinan que “en una relación sana no hay chantaje emocional, no hay control sobre la vida del otro, no hay menosprecio ni humillación” (p. 94), es decir, la víctima debe prestar atención a las señales que pueda identificar la vivencia de una relación abusiva.

Violencia sexual

A pesar de tantos avances en la sociedad, aún existen conceptos retrógrados para ciertos comportamientos sociales de muchas mujeres como esposas o parejas, uno de ellos es el “deber de satisfacer al esposo” (Somocurcio, 2018), independientemente de su voluntad, cueste lo que cueste. Este tipo de pensamiento ha estado incrustado en la mente de las mujeres durante siglos hasta la actualidad donde el vínculo conyugal es suficiente para determinar su práctica sexual obligatoria que normaliza el comportamiento abusivo de la pareja que obliga a la mujer a tener relaciones sexuales o satisfacer sus fetiches en contra de su voluntad.

“Esta es una definición amplia que involucra los siguientes aspectos: acto sexual no deseado o con quienes no pueden consentir, explotación de la sexualidad y restricción de los derechos reproductivos o la libertad de su libertad sexual”, como lo evidencia Inquilla (2020, p. 96).

Así, independientemente del vínculo emocional que tenga la mujer con el agresor, este no tiene la aprobación para abusar sexualmente de su pareja, hay que tener presente

que cualquier relación sexual en la que la persona no ha dado su consentimiento o no está usando sus facultades mentales para hacerlo se caracteriza como violación o violación de una persona vulnerable (Munévar, 2012).

Según el artículo 8, inciso c de la Ley N° 30364, la violencia sexual es aquella que obliga a presenciar, mantener o participar en relaciones sexuales no deseadas, frente a amenazas, intimidación, coacción o uso de la fuerza; e incluso si induce a comercializar o utilizar de alguna manera su sexualidad; que restrinja el ejercicio de sus derechos sexuales y reproductivos; que impide el uso de métodos anticonceptivos o quiere forzar el aborto, la prostitución a través de la coacción, chantaje o soborno.

Violencia contra la propiedad

Hoy en día en comparación con períodos pasados las mujeres son mucho más independientes y libres, esto solo fue posible debido a la lucha de movimientos feministas en momentos históricos, como el movimiento sufragista de finales del siglo XIX y principios del XX en Inglaterra donde exigían el derecho al voto de mujeres para que puedan ejercer sus derechos sociales y políticos (Fernández & Prado, 2019). En 1955 en el Perú se logró el derecho al voto de las mujeres que a pesar de ser un gran paso, esta norma (Ley N° 12391) no llegó a todas las mujeres en general, sino solo a las alfabetizadas, casadas y mayores de edad.

Todo este contexto histórico es fundamental para comprender la evolución social femenina que antes estaba sometida a la figura masculina del padre o esposo. Con los años, las mujeres comenzaron a comprender la gran importancia de la autonomía financiera de modo que no dependerían de ningún hombre para su sustento. Con la ruptura

de los paradigmas sociales, el empoderamiento femenino llegó a mostrar a las mujeres una salida, revelando que sí pueden tener su propio dinero y tener una profesión, no solo cuidar del hogar, si así lo desean.

El hombre siempre ha sido visto como el proveedor del hogar y la mujer como sumisa, con el rol de cuidar a los niños y el hogar. Según Pérez (2018), en muchos casos es por este honor herido de algunos hombres que ocurre la violencia económica, ya que no aceptan que una mujer se mantenga a sí misma o reciba un salario mayor, en estos casos, la pareja puede incluso querer que su pareja tenga éxito pero no más que él (p. 11).

Para Quispe et al. (2018), la importancia de la protección patrimonial radica en las mujeres que muchas veces "se encuentran en una situación de vulnerabilidad por no tener autonomía financiera" (p. 58), lo que contribuye a la dependencia del agresor y la restricción de esta decisión empoderando a las mujeres.

Según Rodríguez y Valega (2016) "la violencia patrimonial rompe con el concepto tradicional de violencia como agresión física, y por tanto es una conducta que atenta contra los derechos de propiedad" (p. 114), según la ley, la violencia patrimonial se caracteriza por la acción de sustraer, retener o destruir objetos, sus recursos económicos, instrumentos de trabajo, valores, bienes o derechos que son fundamentales para satisfacer la necesidad de la víctima (artículo 8, inciso d de la Ley N° 30364).

Violencia moral

Existe una línea muy fina entre la violencia psicológica y la moral. En palabras de Somocurcio (2018, p. 110) "la violencia moral es una de las formas más comunes de

dominación femenina, los insultos públicos y privados minan la autoestima y exponen a las mujeres a un entorno de silencio ante amigos y familiares.

La ley penal trae consigo la violencia moral como delitos contra el honor, cualquier acción que tenga por objeto calumniar, difamar o insultar a la mujer.

Por calumnia se entiende la conducta de imputar a alguien un hecho delictivo típico, sabiendo que es falso. Según Tuesta y Mujica (2015) “El agente asigna a alguien la responsabilidad por la comisión de un delito que no ocurrió o no fue cometido por él” (p. 318). La difamación como tipo de violencia familiar es en realidad una imputación a una mujer que afecta negativamente su reputación, apreciación social, lo cual puede ser cierto o no que no da derecho a nadie de soslayar este derecho garantizado por la sociedad. La calumnia y la difamación son elementos del honor objetivo, es decir, el juicio de valor que la sociedad hace sobre una persona en particular.

A diferencia de los delitos penales anteriores, la lesión es parte del honor subjetivo, en palabras de Pérez (2018) “es la lesión en la que el agente elige como medio para ofender a la víctima una agresión que tiene el potencial de causar vergüenza o deshonor” (p. 133), es decir es el juicio de valor que una persona hace de sí misma, para la configuración de insulto, conducta debe consistir en atentar contra la dignidad o decoro de la mujer. Es el acto irrespetuoso que afecta el prestigio social de la víctima, es el delito menos grave teniendo en cuenta el aspecto subjetivo o interno.

2.2.1.6. Efectos de la Violencia en contra de la mujer.

La violencia contra las mujeres es una de las principales formas de violación de derechos humanos en el mundo de hoy. Es un tipo de violencia que puede afectar a mujeres sin distinción de edad, nivel socio-económico, etnia o lugar, etc. La amenaza inminente e incluso potencial de sufrir esta forma de violencia restringe las libertades civiles de las mujeres y limita sus posibilidades de contribución económica, política y social al desarrollo de sus comunidades.

La violencia contra la mujer y todas las formas de violencia son una carga los sistemas de salud en distintos países. Las mujeres que sufren violencia tienen más probabilidades de necesitar servicios de salud de aquellas que no la padecen, en caso de daño permanente a la integridad física y la salud mental necesita tratamientos continuos.

Investigaciones realizadas en el campo de la salud indican que entre las principales consecuencias que sufren las mujeres que viven situaciones de violencia se encuentran “Sentimientos de aniquilación, tristeza, desánimo, soledad, estrés, baja autoestima, incapacidad, impotencia, odio e inutilidad” (Casana-Jara, 2020, p. 135). Entre las enfermedades que se desarrollan se encuentran: obesidad, pánico, gastritis, enfermedades inflamatorias e inmunológicas, mutilaciones, fracturas y lesiones.

También tienen cambios de comportamiento como: Inseguridad laboral, dificultad en la relación familiar, dificultades sexuales y obstétricas, desarrollo de algunas adicciones, accidentes, etc.

Por tanto, las consecuencias de violencia contra la mujer son multidimensionales, afectan desde el ámbito familiar hasta el mercado laboral y la salud pública.

2.2.2 *Delito de Femicidio*

2.2.2.1. Concepto.

El concepto de femicidio surge por primera vez por Diana Russell (1976), redefiniéndose en la década de los ochenta por la antropóloga mexicana, “como delito se configura cuando el sujeto activo da muerte a una mujer solo por serlo, tipificándose como delito y concurrencia de femicidio, el componente fundamental es el odio y la discriminación hacia la mujer” (Meini, 2015).

Según Hernández (2015), el femicidio es una expresión que se utiliza para describir la muerte violenta de mujeres por razón de género, aquellas que han sido asesinadas solo por su condición de ser mujer (p. 328).

El femicidio es la expresión homicida de diversas formas de violencia que pueden afectar a las mujeres en sociedades marcadas por la desigualdad de poder entre hombres y mujeres, por construcciones históricas, culturales, económicas, políticas y sociales discriminatorias (Monarrez, 2015).

La máxima subyugación de las mujeres a través de su exterminio tiene raíces históricas en la desigualdad de género y siempre ha sido escondida por la historia y en consecuencia, tolerada por la sociedad. Para Munévar (2012), “las mujeres siempre han sido tratadas como algo que los hombres pueden usar, disfrutar y desechar” (p. 125).

Según Pérez (2018), es un crimen de odio, como concepto surge en la década de 1970 con el objetivo de reconocer y visibilizar la discriminación, la opresión, la desigualdad y la violencia sistemática contra la mujer, que en su forma más aguda, culmina en la muerte (p. 119). Esta forma de asesinato no es un hecho aislado ni repentino o inesperado, por el contrario, es parte de un proceso continuo de violencia cuyas raíces misóginas caracterizan el uso de la violencia extrema, incluye una amplia gama de abusos, desde verbales, físicos y sexuales, como la violación, y diversas formas de mutilación y barbarie.

Estas desigualdades y discriminaciones pueden manifestarse desde el acceso desigual a oportunidades y derechos a la violencia grave, alimentando la perpetuación de casos como el asesinato de mujeres por parte de su pareja o ex que, motivados por un sentido de propiedad, no aceptan el final de la relación o autonomía de las mujeres; los asociados a delitos sexuales en los que se trata a la mujer como un objeto; delitos que revelan el odio a las mujeres, entre otros.

La definición generalmente aceptada de feminicidio es el homicidio intencional de una mujer, aunque existen definiciones más amplias que incluyen cualquier asesinato de niñas o mujeres simplemente “por ser mujeres”. Al respecto, la Organización Mundial de la Salud (OMS) considera que la violencia contra la mujer es un problema de salud pública tan importante como una violación de los derechos fundamentales, especifica que el feminicidio se distingue de los homicidios masculinos por sus propias peculiaridades. Por ejemplo, la mayoría de los casos de feminicidio son cometidos por parejas o ex parejas, e involucran violencia continua en el hogar, amenazas o intimidación, violencia

sexual o situaciones en las que las mujeres han tenido relaciones sexuales, menos poder o menos recursos que su pareja.

Finalmente, el feminicidio no es aceptable en una democracia, ya que es una violación de uno de los derechos humanos más fundamentales: el derecho a la vida. Es necesario hacer visible que hay un problema muy grave en nuestro país.

2.2.2.2. Características.

El concepto ganó prominencia entre activistas, investigadores, organismos internacionales y la incorporación de leyes en varios países de América Latina, incluido el Perú, desde la perspectiva de conocer estas raíces discriminatorias de invisibilidad y de frenar la impunidad. Enfatizando la responsabilidad del Estado en este escenario que por acción u omisión se colude con la persistencia de la violencia contra las mujeres, incluso cuando se perpetúa hasta el punto de la letalidad (Hernández, 2015).

El feminicidio puede entenderse como un nuevo tipo penal, es decir lo que está registrado en la legislación peruana como calificativo de un tipo de homicidio, entendiendo en un sentido más amplio, en su vertiente sociológica e histórica. En este sentido, el feminicidio es una palabra nueva, creada para hablar de algo que es persistente y al mismo tiempo terrible: “las mujeres sufren violencia hasta la muerte” (Monarrez, 2015).

En el Código Penal peruano, el feminicidio según el artículo 108-B se define como un delito autónomo, tipificado como el asesinato de una mujer por razón de su condición

femenina, involucra previa violencia doméstica y familiar, así como desprecio o discriminación de la condición mujer.

Nombrar y definir el problema es un paso importante, para frenar los perpetradores de este delito es fundamental conocer las características del feminicidio, comprender que se trata de muertes derivadas de la desigualdad de género y que, a menudo, el asesinato es el resultado de una historia de violencia. Con esto los feminicidios se considerarían muertes evitables, es decir no ocurrirían sin la connivencia institucional y social como la discriminación y violencia contra las mujeres. Otro aspecto importante, en este contexto, es la responsabilidad del Estado que por acción u omisión está de acuerdo con la perpetuación de estas muertes (Munévar, 2012).

Hasta que la violencia pueda llegar al punto de culminar con la muerte de la mujer, en la mayoría de los casos se sabe que la víctima ya ha enfrentado varias veces otro tipo de violencia intrafamiliar, en general cometida por esposo, pareja o ex marido, ex pareja ex novio o incluso un pretendiente o acosador que nunca fue pareja de la víctima, estos hombres ven a las mujeres como de su propiedad, se sienten con derecho a determinar su vida o su muerte.

Como se ha señalado, el feminicidio no es un hecho aislado resultado de un lapsus fortuito de la emoción, sino la culminación de una violencia continua, arraigada en la vida cotidiana de las mujeres, no tiene sentido que al buscar frenar criminalmente esta violencia de género simplemente excluya su expresión más radical.

Se justifica la diferenciación en el tratamiento de los homicidios cometidos contra mujeres en función de su género, sin que se prevea una tipificación de homicidio cometido contra un hombre, también por razón de su género, si tal hipótesis se puede plantear entre nosotros. Es que, como todo jurista sabe, aunque a veces algunos parezcan olvidar adrede, la igualdad implica el trato desigual de los desiguales para corregir esta desigualdad (Quispe et al., 2018). Así, el machismo arraigado en nuestra sociedad constituye una razón más que suficiente para justificar un trato tan diferenciado. Idealmente algún día cuando ya no haya violencia caracterizada específicamente por cuestiones de género, podríamos eliminar una vez más el delito de feminicidio de nuestras codificaciones, desafortunadamente, ese momento todavía parece muy lejano.

2.2.2.3. Contextos producidos previos al feminicidio.

Según el Acuerdo Plenario N° 001-2016/CJ-116, se presenta previamente bajo los siguientes contextos: violencia familiar, coacción, hostigamiento y acoso sexual, prevalimiento (abuso de poder) y actos de discriminación. Finalmente, se consideran tipos agravados del delito: la edad de la mujer, el estado de gestación, la subordinación, la violación sexual previa, abuso por discapacidad de la víctima, trata de personas o actos de explotación, presencia de los hijos, gravedad del homicidio calificado y previamente planificado.

2.2.3 Base legal

2.2.3.1. Constitución Política de 1993 y Tratados Internacionales.

El resumen de diferentes congresos internacionales celebrados en el siglo XX contiene las propuestas y definiciones de derechos humanos mínimos para todas las personas del mundo que incidieron en los delitos de feminicidio.

Inicialmente se suscribe en el año 1979, la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer que establece las directrices para identificar las razones de género en las muertes de mujeres.

La Constitución de 1993 tiene una enorme influencia en la historia de los derechos de la persona humana bajo principios de igualdad entre hombres y mujeres. Además, en el artículo 4, establece que el Estado debe proteger a la familia, en la persona de cada uno de sus miembros, la cual crea mecanismos que frena la violencia en el contexto de sus relaciones. La Constitución enumera los objetivos fundamentales, dejando claro que la protección social se materializa en las políticas sociales implementadas. Entre estos, el de promover el bien de todos sin prejuicios de origen, raza, sexo, color, edad y cualquier otra forma de discriminación.

El Perú ha ratificado varios convenios internacionales, incorporando tales normas en su ordenamiento jurídico. Es importante recordar la Convención Interamericana para Prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la Mujer “Convención de Belém do Pará” (1994). Es importante destacar que equipara la discriminación con una forma de violencia contra la mujer, dejando claro que la no violencia es una condición fundamental para el disfrute de los derechos de la mujer.

La Convención innova al introducir el concepto de violencia de género como aquella que se comete, porque la víctima es una mujer, y amplía el ámbito de aplicación de los derechos humanos, tanto en el ámbito público (que ocurre en la comunidad) como en la esfera privada (dentro de la familia o unidad doméstica).

Además de los actores que se ocupan de la aplicación de la ley, el documento puede ayudar a comprender mejor el problema en general, reuniendo elementos que pueden servir como herramientas que resaltan las razones de género a partir de un análisis de las circunstancias del delito, las características del agresor, las características de la víctima y el historial de violencia.

Los lineamientos también enfatizan con gran énfasis los deberes de las autoridades públicas y los derechos de las víctimas, destacando que el feminicidio es un delito prevenible por el cual el Estado es responsable de formular medidas de rendición de cuentas, protección, reparación y prevención. Así, reconoce la violencia contra la mujer en el ámbito doméstico como un problema de múltiples dimensiones que no puede ser tratado solo como un problema de justicia penal.

2.2.3.2. Código penal.

El Decreto Legislativo N° 635 integra en el Código Penal el delito de Feminicidio definiéndolo como el asesinato de una mujer cometido por cualquier persona motivada por la condición de ser mujer. Si bien no existe un tema específico sobre los casos en los que el autor del delito sea hombre exclusivamente, de acuerdo con la ley hombres y mujeres son castigados por igual.

El artículo 108-B no trata solo de matar mujeres al azar, se trata de matar mujeres por una razón de sentir algo por la víctima (mezcla de amor-odio). Se considera que existen razones para la condición del sexo femenino cuando el delito involucra violencia doméstica y familiar y desprecio o discriminación a la condición de mujer.

Son elementos del delito:

- **El sujeto activo:** Es el agresor que puede ser cualquier persona que se relaciona con la víctima.
- **Sujeto pasivo** es la víctima, debe ser una persona femenina; ya sea adulto, niño o anciano.

Según el Código Penal peruano, el feminicidio se castiga con penas de prisión no menor de 15 años. Según el texto, la pena por el delito se puede incrementar no menor de 25 años hasta cadena perpetua si se realizaron algunas condiciones agravantes, tales como:

- Durante el embarazo.
- Contra una persona menor de edad, adulto mayor o con discapacidad
- En presencia de un descendiente o ascendiente menor de edad.

Destacamos algunos puntos importantes de la norma: prevé el feminicidio como calificativo del delito de homicidio cuando se comete contra una mujer por razón del género, se considera un crimen autónomo, se considera que existen razones para la condición de sexo cuando el delito involucra: violencia doméstica y familiar contra la mujer o desprecio y discriminación contra la mujer.

Otros artículos del Código Penal que se adhieren o se aplican supletoriamente previamente al delito de feminicidio, sino a las acciones de violencia familiar son los artículos: 121-B (Lesiones graves por violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar), 122 (Lesiones leves), 124-B (daño psíquico y la afectación psicológica,

cognitiva o conductual), 208 (Excusa absoluta. Exención de Pena), 323 (Discriminación e incitación a la discriminación), 442 (Maltrato), 122-B (Agresiones en contra de las mujeres o integrantes del grupo familiar), 153-B (Explotación sexual)

2.2.3.3. Ley N° 30364.

Esta norma se promulga con la finalidad de prevenir la violencia intrafamiliar. Fue entendida por ley como un problema que requiere un abordaje de políticas públicas integrales, que no se limita a la simple persecución penal del perpetrador: la mujer debe ser atendida y protegida con asistencia psicosocial, no solo en la estación de policía. (Medidas de protección, artículo 22)

Las medidas de protección pueden ser solicitadas al juez de forma inmediata por la autoridad policial cuando tengan conocimiento de la violencia, entre estas encontramos en relación con el agresor: prohibición de contacto y acercamiento o frecuencia a determinados lugares; suspensión por incumplimiento (incumplimiento de medidas de protección, Artículo 24); apartamiento del domicilio o lugar de convivencia con la víctima; restricción o suspensión de visitas a dependientes menores, entre otros.

En relación con las mujeres, la ley proporciona una lista ejemplificativa de medidas: remitir a la víctima y sus dependientes a un programa oficial o comunitario de protección o asistencia (Protección de las víctimas en las actuaciones de investigación, artículo 25), acceso a los servicios de defensa pública o asistencia jurídica gratuita, en las sedes policiales y judiciales, a través de una atención específica y humanizada.

2.3 Definición de términos básicos

Abuso sexual: Cualquier forma de relación o juego sexual constituye abuso sexual, que involucre a cualquier persona con el objetivo de satisfacer sexualmente, puede ocurrir a través de amenaza física o verbal o por seducción.

Abandono de Familia: Es la dejación o desamparo de uno, varios o todos los miembros de una familia por parte del obligado y sostenimiento, ya en razón de vínculo de naturaleza, como el Padre o ascendiente o por disposición de la ley, como el tutor.

Acoso Sexual: Acto de constreñir a alguien con la intención de obtener ventaja o favor sexual, el agente aprovecha de su ascendencia o superioridad jerárquica sobre la víctima.

Acción penal: Es la que se ejercita con el propósito de determinar la responsabilidad criminal y, en algunos casos, también la civil, con respecto a un delito o a alguna falta cometida.

Agresor: El que agrede a otra de manera injustamente para golpear, atacar, hacer daño, lesionar y herirla, también se refiere a una acción opuesta o contradictoria al derecho de una persona.

Agresividad: Instancia Psíquica que engloba los impulsos destructivos del individuo, siendo experimentado por un sentimiento de pérdida o frustración.

Asesinato: Acción de dar muerte a una persona concurriendo alguna de las circunstancias siguientes alevosía; precio, recompensa o promesa; ensañamiento, aumentando deliberada e inhumanamente el dolor del ofendido.

Autoestima: Es la valoración que la persona hace de sí misma. La autoestima se manifiesta con el grado de satisfacción que cada quien tiene de sí mismo, siendo capaz de apreciar sus capacidades y utilidades.

Delito: Comportamiento que, ya sea por propia voluntad o por imprudencia, resulta contrario a lo establecido por la ley. El delito, por lo tanto, implica una violación de las normas vigentes, lo que hace que merezca un castigo o pena. En el sentido judicial, es posible distinguir entre un delito civil y un delito penal (que además se encuentra tipificado y castigado por la ley penal).

Derecho Penal: Interpreta los modelos de comportamiento humano que la ley describe como delitos y aplica las consecuencias punitivas allí señaladas.

Feminicidio: Define el asesinato de una mujer por discriminación y desprecio por su condición de género, en estos casos el hombre suele considerar a la mujer como su propiedad, privándola de derechos.

Homicidio: El homicidio es una acción condenada por la sociedad que resulta contraria a lo jurídico. Por lo tanto, quien es encontrado culpable de haber cometido un homicidio es condenado de acuerdo a lo establecido por la ley.

Intimidación: Acción y efecto de intimidar, de causar o infundir miedo. El hecho de ejercer intimidación sobre una persona repercute en diversos aspectos del Derecho en el orden civil, porque puede constituir una causa de anulabilidad de los actos jurídicos; en el penal, porque el hecho de intimidar mediante gritos de alarma, señales, ruidos estruendosos, amenazas de desastres, y provocar así el temor público con el objeto de lograr un fin determinado, configura delito.

Lesiones: En el ámbito de derecho, la noción de lesión tiene múltiples usos. Puede tratarse del delito basado en la provocación de un daño físico o psíquico a otro sujeto, del perjuicio sufrido en ocasión de otros contratos o del daño causado en las ventas por no concretarlas en su justo precio.

Protección: Es el cuidado y resguardo con que algo o alguien, preserva un objeto o sujeto. La protección puede ser dada por la propia naturaleza, como ocurre con el pelaje de los animales que los protege del frío, o una madre a su hijo; o puede ser artificial, como cuando nos colocamos una crema para que no nos dañen los rayos del sol, o usamos un paraguas para protegernos de la lluvia.

Víctima: Persona que sufre un daño o perjuicio por culpa ajena o por una causa fortuita. Cuando el daño es ocasionado por otra persona, ésta recibe el nombre de victimario.

Violencia: Persona de cualquier edad a quien se le inflige cualquier tipo de violencia.

Violencia psicológica: Hostilidad verbal crónica en forma de insulto, desprecio, crítica o amenaza de abandono, y constante bloqueo de las iniciativas de interacción infantiles (desde la evitación hasta el encierro o confinamiento) por parte de cualquier miembro adulto del grupo familiar.”

Capítulo III: Metodología de la investigación.

3.1 Enfoque de la investigación

“La presente investigación aplica un enfoque cualitativo, definido como aquel sistema subjetivo utilizado en la descripción de experimentos y sus efectos dándole valor a sus respuestas (Sandoval, 2002). Esta investigación se caracteriza por sus determinar los objetivos relacionados a la comprensión en este caso, de los delitos de feminicidio y sus métodos que en general generan los efectos legales como datos para su análisis.”

“Para la investigación que se propone en esta tesis con el método cualitativo, que tienen como meta medir las variables (Torres, 1996), los objetivos y métodos en la investigación cualitativa se hace más precisa.”

3.2 Variables.

3.2.1. Operacionalización de variables.

Tabla 3:

Operacionalización de variables

VARIABLES	DEFINICIONES CONCEPTUALES	DEFINICIONES OPERACIONALES	DIMENSIONES	INSTRUMENTO DE MEDICIÓN
1.- Variable independiente: Violencia familiar	“uso de la fuerza, abierta u oculta, con el fin de obtener del individuo o de un grupo lo que no quieren consentir libremente” (Marín, 2016)	“Medición del uso de la fuerza e intimidación en las víctimas encuestadas.”	Violencia física Violencia sexual Violencia psicológica	Encuestas. (Escala de Likert)
2.- Variable dependiente:	“Es aquel delito especial de		Delito	Encuesta.

Delitos de feminicidio	afecto cometido por hombres en contra de mujeres por razón de su género”. (Rodríguez, 2016)	“Procedimiento criminal de asesinato sentimental contra cualquier mujer en razón de su género de conocimiento por el sujeto activo.”	Muerte Mujer	(Escala Likert)	de
-------------------------------	---	--	--------------	-----------------	----

Fuente: Elaboración propia.

3.3 Hipótesis

3.3.1. Hipótesis general.

La violencia familiar influye significativamente en los delitos de feminicidio en el distrito de San Martín de Porres, 2021.

3.3.2. Hipótesis específicas.

- La violencia física influye significativamente en los delitos de feminicidio en el distrito de San Martín de Porres, 2021.
- La violencia psicológica influye significativamente en los delitos de feminicidio en el distrito de San Martín de Porres, 2021.
- La violencia sexual influye significativamente en los delitos de feminicidio en el distrito de San Martín de Porres, 2021.

3.4 Tipo de investigación

“De acuerdo al planteamiento del estudio, el tipo del estudio se encuadra en un tipo Descriptivo-Correlacional, enfocado a razón de permitirnos poder dar respuesta al

planteamiento de la problemática, usando la información de la legislación y los instrumentos de medición en la población elegida (Hernández, 2014), para el desarrollo de lo expuesto, se definen los efectos positivos o negativos en los posteriores delitos de feminicidio.”

3.5 Diseño de investigación

“Respecto al diseño del estudio, la tesis se enmarca en aplicado y por su naturaleza en no experimental en opinión de Hernández, Fernández y Baptista “no se manipula ninguna variable” (2014). Asimismo, se emplearán el método inductivo-deductivo con descripción de cada una de sus variables.”

Diseño específico es el siguiente:

$$M = O_x - r_y$$

Donde:

M	=	Muestra
O	=	Observación
x	=	Efectos legales
y	=	Delitos de feminicidio
r	=	relación

3.6 Población y muestra.

3.6.1. Población.

Según Torres (1997), “una población es determinado por el grupo o conjunto de personas, objetos o elementos de las cuales se toman muestras para medirlas”, para esta

investigación se determina el universo territorial de un distrito. La población está constituida por 282 operadores de justicia (Jueces, Asistentes de Jueces, Fiscales, Asistentes Fiscales, Policías, Abogados litigantes) en el Distrito de San Martín de Porres, 2021 y 918 mujeres que derivaron del Centro de Emergencia Mujer-San Martín de Porres por violencia con posterior delito de feminicidio.

3.6.2. Muestra.

“Una muestra debe ser confiable en su diseño y suficientemente amplia que proporcione una representación confiable de toda su población. Para el calcular el tamaño de la muestra se procederá a utilizar el muestreo aleatorio simple, según la fórmula siguiente:”

$$n = \frac{Z^2 N pq}{E^2 (N-1) + Z^2 pq}$$

Donde:

- n = Tamaño de la muestra
 N = Población (1200)
 Z = Nivel de confianza (1.96)
 p = Tasa de prevalencia de objeto de estudio (0.50)
 q = (1-p) = 0.50
 E = Error de precisión 0.05

Entonces:

$$n = \frac{(1.96)^2 (1200) (0.50) (0.50)}{}$$

$$(0.05)^2 (1200-1) + (1.96)^2 (0.50) (0.50)$$

$$n = \frac{1152.48}{2.9975 + 0.9604}$$

$$n = \frac{1152.48}{3.9579}$$

$$n = \mathbf{291}$$

3.7 Técnica e instrumentos de Recolección de Datos

Se usaron las técnicas siguientes de investigación:

- **Técnicas de recolección de investigación indirecta:** Técnica realizada en la búsqueda de datos bibliográficos, hemerograficos, búsqueda de resoluciones judiciales (Sentencias), jurisprudencias y tesis similares en los repositorios universitarios.
- **Técnicas recolección de investigación directa:** Se procedió a recolectar información mediante cuestionario derivado en una encuesta con la finalidad de obtener una muestra que represente la población elegida, dentro del cual se aplicaron métodos de observación para elaborar las conclusiones finales.
- **Técnicas de Muestreo:** La técnica utilizada para determinar los resultados del estudio se enmarco en el Muestreo aleatorio simple.

Como técnica esencial en la recolección de datos se utilizó la encuesta a operadores de justicia y mujeres afectadas víctimas de violencia. Finalmente, para procesar los datos obtenidos, se siguieron los procedimientos siguientes: Se calcularon las frecuencias, se midieron los puntajes elaborándose las respectivas gráficas y tablas para una mejor interpretación.

Capítulo IV: Resultados.

4.1 Análisis de Resultados

En este capítulo se presentan aquellos resultados obtenidos según la encuesta realizada a operadores de justicia y mujeres del Centro de Emergencia Mujer- San Martín de Porres, estos se muestran definiéndose en los resultados que se resuelven a continuación.

Pregunta N° 1: ¿Considera usted que ha aumentado el delito de feminicidio por abuso sexual en nuestro país?

Tabla 4:

Delito de feminicidio por abuso sexual

Respuestas	fi	Hi	hi%
En gran medida	162	0.56	55.7%
Parcialmente	79	0.27	27.1%
En escasa medida	50	0.17	17.2%
N=	291	Total =	100%

Fuente: Elaboración propia.

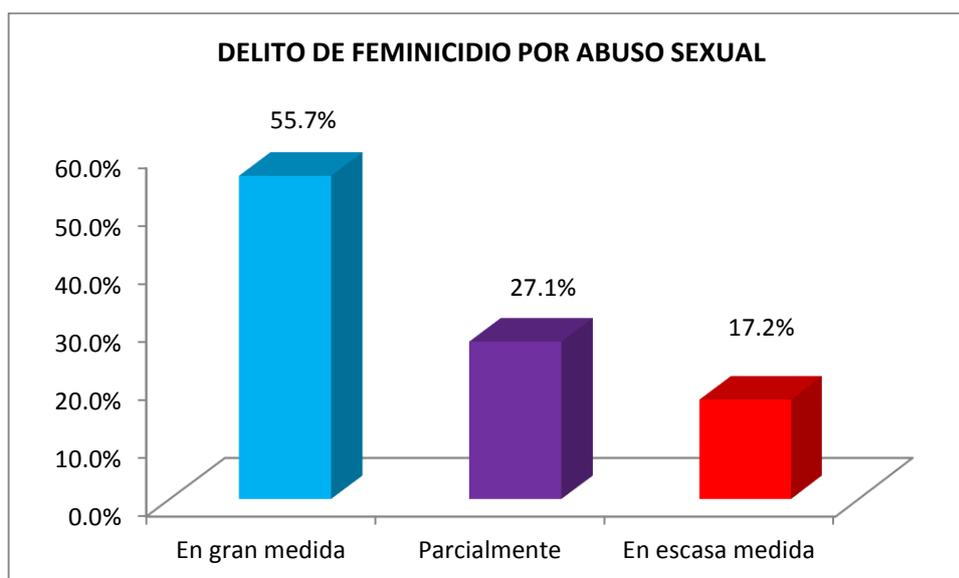


Figura 1: Delito de feminicidio por abuso sexual.

Análisis e interpretación

A la pregunta a los encuestados si ha aumentado el delito de feminicidio por abuso sexual en nuestro país, el 55.7% respondió que en gran medida, un 27.1% responde que parcialmente, mientras que un 17.2% respondió que en escasa medida.

Pregunta N° 2: ¿Considera usted las causas más frecuentes de feminicidio es por violencia sexual e intimidación hacia la victima?

Tabla 5:

Violencia sexual e intimidad

Respuestas	Fi	Hi	hi%
Definitivamente si	19	0.07	6,5%
Probablemente si	26	0.09	8,9%
Probablemente no	181	0.62	62,2%
Definitivamente no	65	0.22	22,3%
N=	291	TOTAL=	100,0%

Fuente: Elaboración propia.

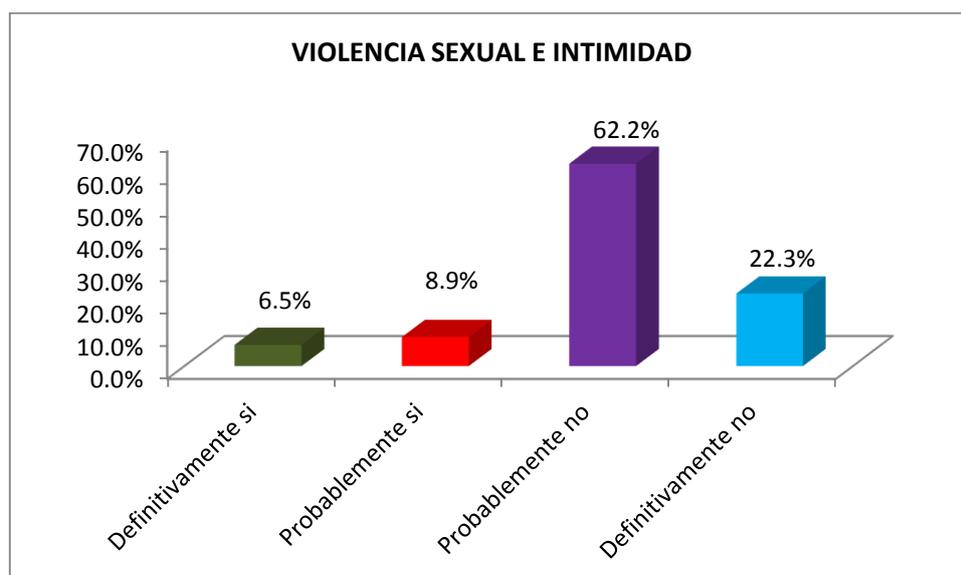


Figura 2: Violencia sexual e intimidad

Análisis e interpretación

Respecto a la pregunta de la causa de feminicidio se da por violencia sexual e intimidación hacia la víctima, el 6.5% respondió que definitivamente sí, seguido de un 8.9% que respondió que probablemente sí, un 62.2% respondió que probablemente no y finalmente 22.3% respondió que definitivamente no.

Pregunta N° 3: ¿Con que frecuencia considera usted el abuso sexual entre parejas (cónyuges, convivientes, ex convivientes)?

Tabla 6:

Abuso sexual entre parejas

Respuestas	Fi	Hi	hi%
Siempre	45	0.15	15,5%
Muchas veces	140	0.48	48,1%
Algunas veces	55	0.19	18,9%
Rara vez	30	0.10	10,3%
Nunca	21	0.07	7,2%
N=	291	TOTAL=	100,0%

Fuente: Elaboración propia.

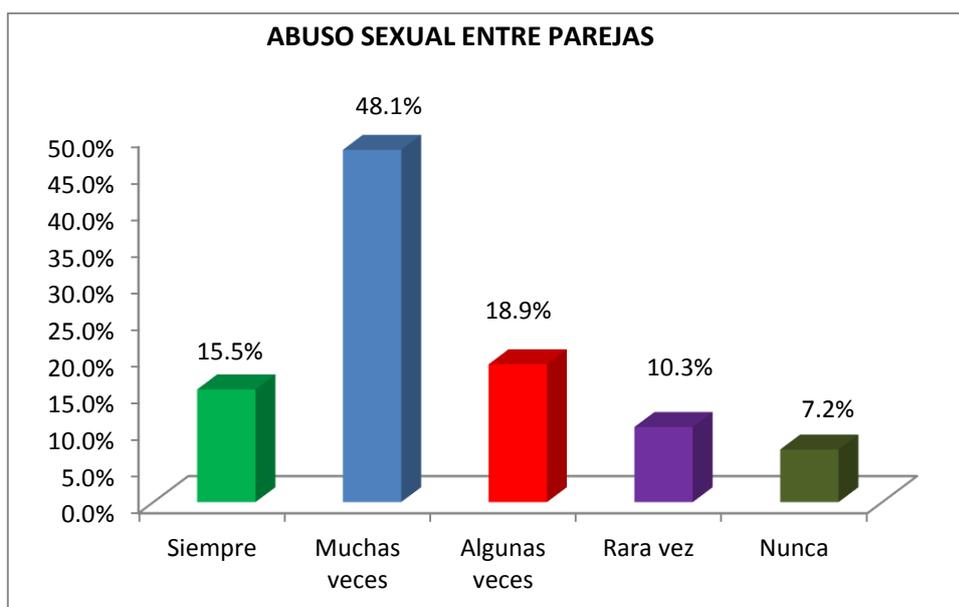


Figura 3: Abuso sexual entre parejas

Análisis e interpretación

A la pregunta del número de frecuencia consideran el abuso sexual entre parejas (cónyuges, convivientes, ex convivientes), el 15.5% respondió que siempre, el 48.1% respondió que muchas veces, el 18.9% respondió que algunas veces, el 10.3% respondió que rara vez y el 7.2% respondió que nunca.

Pregunta N° 4: ¿En qué medida considera usted que la violencia familiar degrada a la víctima por abuso sexual?

Tabla 7:

Abuso sexual y degradación de la persona

Respuestas	Fi	Hi	hi%
En gran medida	191	0.66	65.6%
Parcialmente	69	0.24	23.7%
En escasa medida	31	0.11	10.7%
N=	291	TOTAL=	100%

Fuente: Elaboración propia.

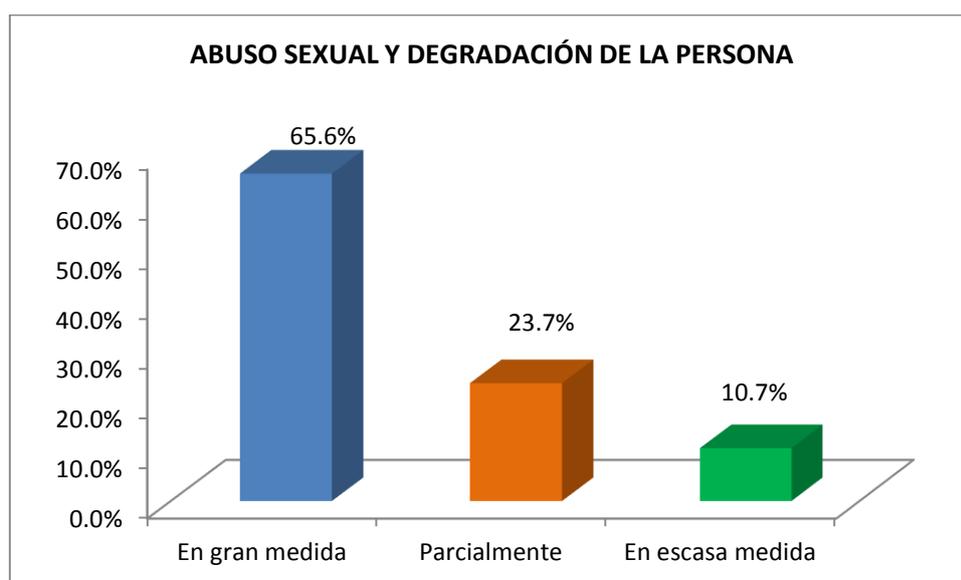


Figura 4: Abuso sexual y degradación de la persona

Análisis e interpretación

A la pregunta por la cual consideran que la violencia familiar degrada a la víctima por abuso sexual, el 65.6% respondió que sí en gran medida, el 23.7% respondió que sí parcialmente y el 10.7% respondió que sí en escasa medida.

Pregunta N° 5: ¿Con qué frecuencia considera usted los actos propios de violencia familiar (maltratos físicos, psicológicos y sexuales) inciden en el delito de feminicidio?

Tabla 8:

Violencia familiar y el delito de feminicidio

Respuestas	fi	Hi	hi%
Siempre	74	0.25	25,4%
Muchas veces	128	0.44	44,0%
Algunas veces	29	0.10	10,0%
Rara vez	24	0.08	8,2%
Nunca	36	0.12	12,4%
N=	291	TOTAL=	100,0%

Fuente: Elaboración propia.

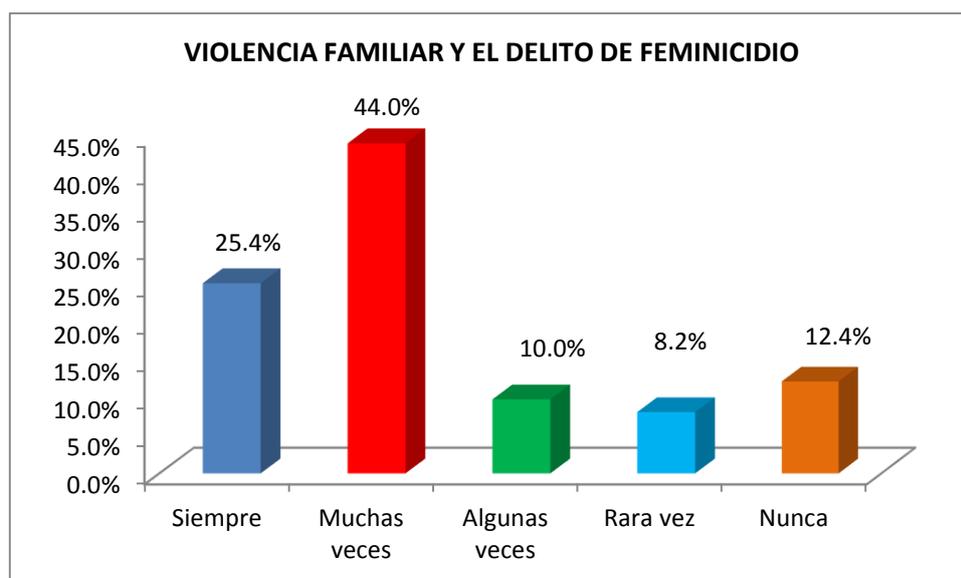


Figura 5: Violencia familiar y el delito de feminicidio

Análisis e interpretación

A la interrogante de que si los actos propios de violencia familiar (maltratos físicos, psicológicos y sexuales) inciden en el delito de feminicidio, el 25.4% respondió que siempre, el 44% respondió que muchas veces, el 10% respondió que algunas veces, el 8.2% respondió que rara vez y el 12.4% respondió que nunca.

Pregunta N° 6: ¿Con que frecuencia considera efectivas las medidas de protección dictadas por el Estado contra la violencia familiar y la prevención del feminicidio?

Tabla 9:

Medidas de prevención y protección dictadas por el Estado

Respuestas	fi	Hi	hi%
Muy efectivas	21	0.07	7,2%
Efectivas	14	0.05	4,8%
Regularmente efectivas	36	0.12	12,4%
Poco efectivas	167	0.57	57,4%
Nada efectivas	53	0.18	18,2%
N=	291	TOTAL=	100,0%

Fuente: Elaboración propia.

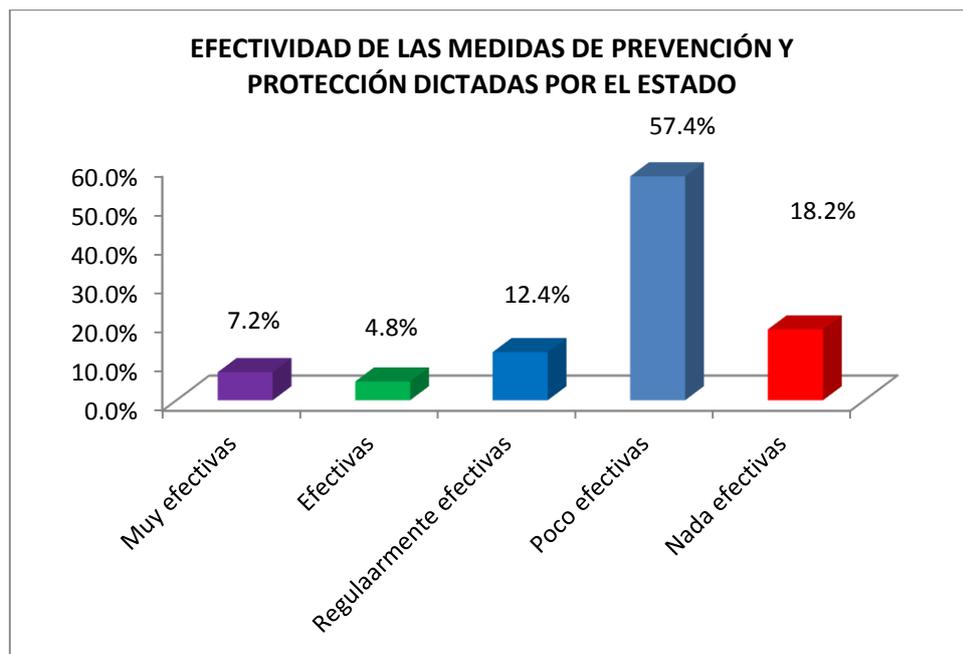


Figura 6: Medidas de protección y prevención dictadas por el Estado

Análisis e interpretación

Cuando se preguntó por la efectividad de las medidas de protección del Estado contra la violencia familiar y la prevención del feminicidio, el 7.2% respondió que son muy efectivas, el 4.8% respondió que son efectivas, el 12.4% respondió que son regularmente efectivas, el 57.4% respondió que son poco efectivas y el 18.2% respondió que son nada efectivas.

Pregunta N° 7: ¿Considera usted que la legislación vigente contribuye a disminuir los delitos de feminicidio?

Tabla 10:

Disminución del delito de feminicidio

Respuestas	Fi	Hi	hi%
Definitivamente si	51	0.18	17,5%
Probablemente si	32	0.11	11,0%
Probablemente no	123	0.42	42,3%
Definitivamente no	85	0.29	29,2%
N=	291	TOTAL=	100,0%

Fuente: Elaboración propia.

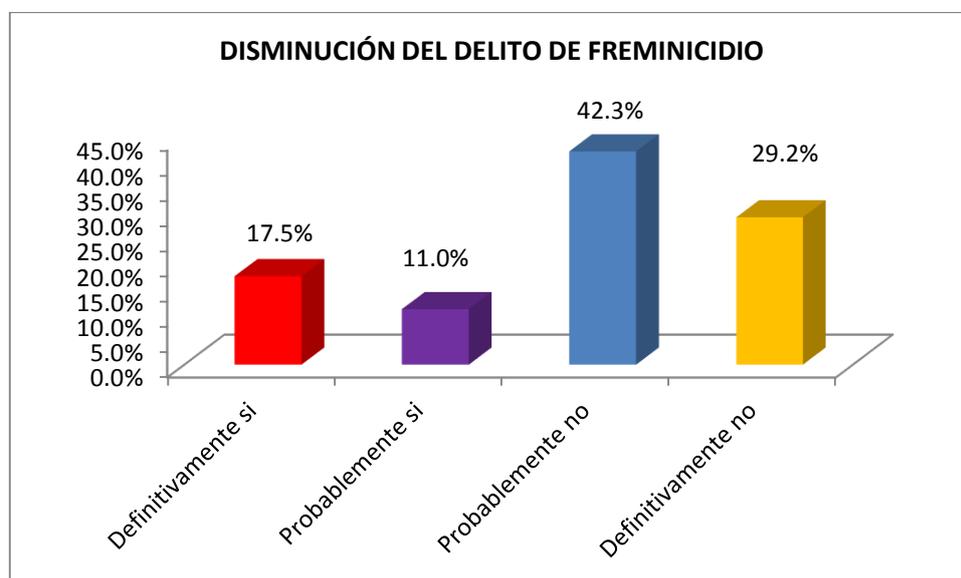


Figura 7: Disminución del delito de feminicidio

Análisis e interpretación

A la pregunta que si la legislación vigente contribuye a disminuir los delitos de feminicidio, el 17.5% respondió que definitivamente si, el 11% respondió que probablemente sí, el 42.3% respondió que probablemente no y el 29.2% respondió que definitivamente no.

Pregunta N° 8: ¿En qué medida considera usted que a través del abuso sexual y la violencia familiar se quebrantan los Derechos Humanos de la mujer?

Tabla 11:

Abuso sexual, violencia familiar y derechos humanos de las mujeres

Respuestas	fi	Hi	hi%
En gran medida	139	0.48	47.8%
Parcialmente	93	0.32	32.0%
En escasa medida	59	0.20	20.3%
N=	291	TOTAL=	100%

Fuente: Elaboración propia.

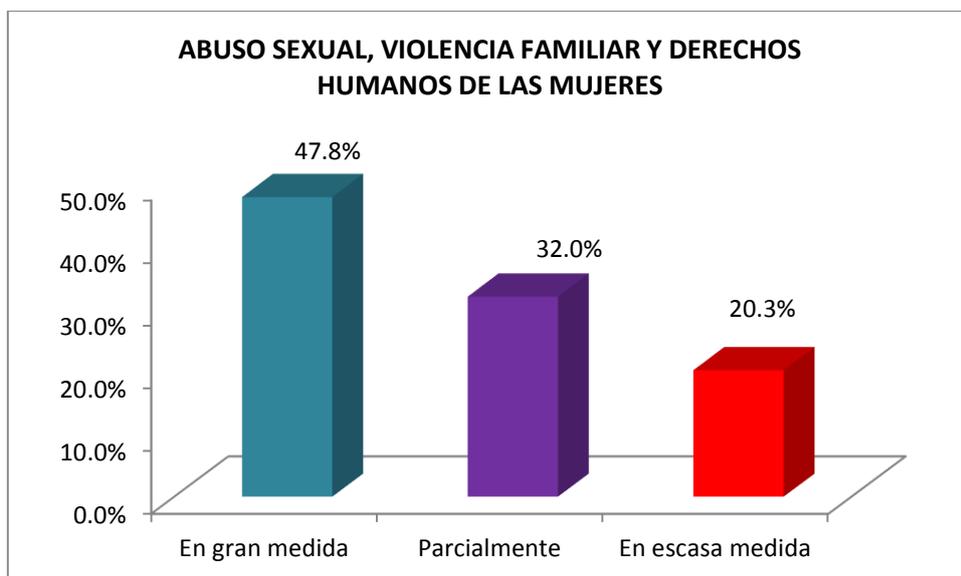


Figura 8: Abuso sexual, violencia familiar y derechos humanos de las mujeres

Análisis e interpretación

A la pregunta que si a través del abuso sexual y la violencia familiar se quebrantan los Derechos Humanos de la mujer, el 47.8% respondió que si en gran medida, el 32% respondió que si parcialmente y el 20.3% respondió que si en escasa medida.

Pregunta N° 9: ¿Considera usted que el abuso sexual, la violencia familiar y el posterior delito de feminicidio transgreden el derecho fundamental a la libertad personal de las mujeres?

Tabla 12:

Abuso sexual, violencia familiar, feminicidio y libertad personal de las mujeres

Respuestas	fi	Hi	hi%
Definitivamente si	161	0.55	55.3%
Probablemente si	56	0.19	19.2%
Probablemente no	39	0.13	13.4%
Definitivamente no	35	0.12	12.0%
N=	291	TOTAL=	100.0%

Fuente: Elaboración propia.

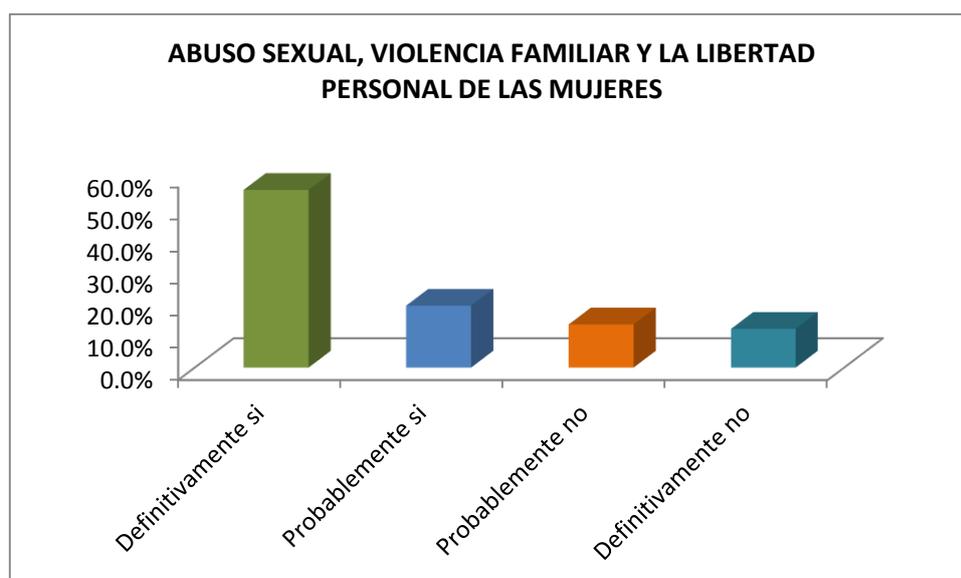


Figura 9: Abuso sexual, violencia familiar, feminicidio y libertad personal de las mujeres

Análisis e interpretación

Con respecto a que si abuso sexual, la violencia familiar y el posterior delito de feminicidio, el 55.3% respondió que definitivamente si, el 19.2% respondió que probablemente sí, el 13.4% respondió que probablemente no y el 12% respondió que definitivamente no.

Pregunta N° 10:

¿Considera usted que el tipo penal del delito de feminicidio salvaguarda de manera efectiva la vida de las mujeres?

Tabla 13:

Tipo penal de los delitos de feminicidio salvaguarda la vida de las mujeres

Respuestas	fi	Hi	hi%
Definitivamente si	26	0.09	8.9%
Probablemente si	41	0.14	14.1%
Probablemente no	153	0.53	52.6%
Definitivamente no	71	0.24	24.4%
N=	291	TOTAL=	100.0%

Fuente: Elaboración propia.

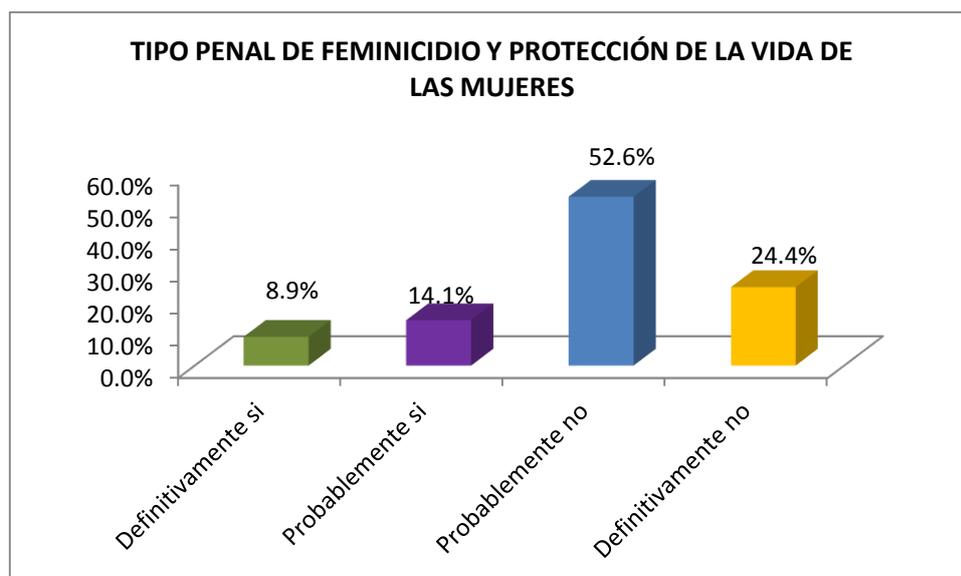


Figura 10: Tipo penal de feminicidio, salvaguarda la vida de las mujeres

Análisis e interpretación

A la pregunta de que si el tipo penal del feminicidio salvaguarda de manera efectiva la vida de las mujeres, el 8.9% respondió que definitivamente sí, el 14.1% respondió que probablemente sí, el 52.6% respondió que probablemente no y el 24.4% respondió que definitivamente no.

4.2 Discusión

Respecto a los resultados de la pregunta N° 1, el delito de feminicidio ha causado gran impacto de violencia de resonancia pública en los medios informativos en los últimos años. En la investigación se presentan, 55,7% de las personas encuestadas señalaron el aumento el delito de feminicidio en gran número de casos a nivel nacional; en cambio, un 17,2% indica que había aumentado en escasa medida. Es decir, se muestra como la precepción de la ciudadanía respecto a estos actos de violencia contra las mujeres va en aumento.

Según las respuestas dadas por los encuestados referentes a la pregunta N° 2, las causas más frecuentes de feminicidio refiere directamente a los actos de violencia sexual e intimidación hacia la víctima. Estos casos denotan un auge preocupante que no se resuelven en favor de las mujeres vulnerables, escapando de la acción penal del agresor. En muchas ocasiones, el aspecto social y el entorno familiar de la víctima son preponderantes como causa injustificada de este tipo de violencia.

La pregunta N° 3, analiza la frecuencia de abuso sexual entre parejas (cónyuges, convivientes, ex convivientes), este tipo de violencia severa y va cada día en aumento y lamentablemente inicia como precursor de un posible feminicidio ocupando un lugar

destacado en todas las evaluaciones de riesgo por violencia familiar. Basándonos en las encuestas realizadas en esta investigación, existen diversos factores de riesgo y contextos en los que se producen los feminicidios que se correlacionan con el abuso de la pareja. En pocas palabras, la ausencia de medidas de protección combina en el impacto de riesgo de victimización.

La pregunta N° 4, los resultados muestran que la violencia por abuso sexual degrada los derechos a la mujer. Esta degradación moral de las mujeres es llevada en un entorno en la cual prevalece la violación sistemática y donde esta violencia sexual deviene en normalizada y justificada por la sociedad. Este tipo de cultura de violación se perpetúa mediante la utilización de lenguaje machista, materializando el cuerpo de las mujeres y enalteciendo la violencia sexual, creando así una sociedad que ignora los derechos y seguridad de las mujeres. Finalmente, la mayoría de estas mujeres que se convierten en víctimas de homicidio son asesinadas por sus parejas íntimas (actuales o anteriores). Esto resalta la necesidad de mejorar los esfuerzos de prevención enfocados en reducir cualquier forma de violencia extrema contra las mujeres.

Pregunta N° 5, queda claro que las acciones que derivan a la violencia familiar inciden en un posterior delito de feminicidio, estas acciones del hombre que mata a su pareja puede parecer inexplicable. Según los análisis de la investigación, queda establecido que para la gran mayoría de los encuestados, el feminicidio podría considerarse predecible y por lo tanto, evitable con intervenciones apropiadas que se dirijan a factores asociados con este delito.

Pregunta N° 6, los encuestados consideraron poca efectivas las medidas de protección dictadas por el Estado contra la violencia familiar, previniendo de a pocos el delito de feminicidio. La prevención de este delito implica intervenir antes de que se produzca la violencia, pero como se trata de un área de práctica emergente, solo evalúa rigurosamente una pequeña cantidad de medidas de protección como prevención. No obstante, existe un amplio consenso nacional de perspectivas para la prevención del delito como sólidas, existiendo una comprensión bien desarrollada de los factores de riesgo y de protección contra la violencia de la mujer.

Pregunta N° 7, los encuestados consideran que la legislación vigente no contribuye en la disminución de delitos de feminicidio, existe una gran cantidad de conocimientos prácticos, experiencia y evidencia que indican que tales intervenciones son viables y aceptables, pero dado la poca efectividad en la resolución de estas medidas en el Poder Judicial o de escaso personal de la policía nacional en proteger a las víctimas, no se notan soluciones inmediatas en ellas. La normativa encuentran en una variedad de entornos y en múltiples niveles de influencia: individual/relación (incluidas las familias), comunidad y organizaciones sociales.

Pregunta N° 8, los encuestados consideran que el abuso sexual y la violencia familiar quebrantan los Derechos Humanos de la mujer. A nivel mundial, la violencia familiar y el abuso sexual vulneran los derechos humanos de las mujeres a la vida, la salud, la libertad y la seguridad personal, garantizados por la Declaración Universal de Derechos Humanos y otras leyes internacionales. Como resultado, la muchas personas no consideran el abuso sexual y la violencia familiar como violaciones de los derechos humanos, puesto que los perpetradores (maltratadores y/o violadores) son además

ciudadanos y no necesariamente servidores o funcionarios públicos, considerándose a la violencia familiar y abuso sexual como delitos individuales o de problemática cultural que no merecía atención pública alguna o nula intervención del gobierno.

De acuerdo a la pregunta N° 9, los encuestados consideran al abuso sexual, la violencia familiar y como posterior delito de feminicidio que transgrede el derecho fundamental a la libertad personal de las mujeres. Es más probable que los esfuerzos de prevención del delito de feminicidio sean eficaces cuando se dirigen una gama de estrategias coordinadas que se refuerzan mutuamente a través de estos niveles de influencia, incluidos programas de reducción de riesgo en las personas de perpetrar o ser objeto de violencia; campañas sociales a gran escala que ayuden a cambiar actitudes y normas sancionadoras ejemplares. Intervenciones que fortalezcan la capacidad de comunidades, organizaciones que pueda prevenir los delitos de feminicidio; reformando políticas de legislación pertinente.

Finalmente, los resultados de la pregunta N° 10, considera que el tipo penal del feminicidio no salvaguarda de manera efectiva la vida de las mujeres. Para la mayoría de los encuestados la violencia contra la mujer plantea un problema de salud pública importante siendo la forma más extrema de violencia: el delito de feminicidio, desafortunadamente, debido a que los casos de feminicidio no se denuncian o se identifican erróneamente como homicidio simple, se desconoce la verdadera prevalencia. La norma penal está destinadas a ofrecer una mayor defensa legal contra la violencia, pero para que estas acciones funcionen, las víctimas deben sentir que presentarse no las expondrá a más violencia, y puedan confiar que sus reclamos serán tomados en serio. El propósito de estas medidas debe ser entendido por la ciudadanía en general.

Conclusiones

1. En los últimos años, las leyes destinadas a proteger a las mujeres de la violencia han ido en aumento, pero no es suficiente. El Estado debe velar por el cumplimiento de la normativa existente en resguardo de las mujeres contra la violencia.
2. La razón fundamental de existencia de sanción en el delito de feminicidio radica en que las mujeres merecen una mayor protección de las vulnerabilidades basadas en el género, como ser atacadas por el solo hecho de ser mujeres.
3. El delito de feminicidio requiere investigaciones previas que analicen específicamente el papel del género en el delito. Esto puede facilitar el recuento de feminicidios y aumentar la probabilidad de que tales casos sean procesados y juzgados de conformidad con la legislación penal de violencia contra la mujer.
4. No queda claro si el aumento de la perspectiva de los encuestados por respecto al delito de feminicidio representa una mejor recopilación de datos sobre este delito o al aumento del mismo. Diferenciar los feminicidios de los homicidios no basados en el género es difícil y complica la evaluación de la efectividad de la legislación especial.
5. La ley penal no funciona, no por su elaboración en sí misma, sino por su falta de cumplimiento o de las personas encargadas en hacerlas cumplir. Ya sea que los

casos de feminicidio estén aumentando o no, las medidas de protección no son efectivas si las mujeres que son víctimas de violencia temen sufrir más violencia como resultado de denunciar. Si ese es el resultado final, entonces una ley que intenta proteger a las mujeres de la violencia no está haciendo su trabajo.

6. Aunque no hay muchos países en los que el feminicidio esté actualmente descrito como delito penal específico, las investigaciones en los antecedentes internacionales muestran numerosas ventajas de tal enfoque. Esto no quiere decir que no exista feminicidio en estos países, pero facilita el seguimiento y estudio del delito y la búsqueda de medidas adecuadas para su prevención, pronta respuesta, adecuada investigación y persecución y sanción de los agresores.
7. El obstáculo más importante para la prevención del delito de feminicidio son las brechas en los sistemas de protección penal, que no reconocen al feminicidio como una forma específica de conducta delictiva. Esto tiene un impacto directo en el funcionamiento de las instituciones competentes y sus empleados, porque a menudo se carece de una respuesta adecuada y rápida.
8. Las causas de prevalencia del delito de feminicidio son el reconocimiento intempestivo de factores de riesgo que pueden conducir al feminicidio, la falta de investigaciones rápidas y eficientes con un enfoque sensible al género, el enjuiciamiento inadecuado de la violencia contra la mujer y la falta de protección total a las mujeres víctimas de violencia.

9. Los obstáculos para la eliminación del feminicidio encuentra la falta de políticas públicas sistémicas sobre la prevención del delito y el mejoramiento en la posición de las mujeres, falta de registros sobre delito de feminicidio, inadecuada información de los medios sobre la violencia contra las mujeres y por ende el delito de feminicidio falta de conciencia entre la ciudadanía sobre la importancia de la igualdad de género y falta de educación sobre igualdad de género y factores de riesgo relacionados con la violencia contra la mujer.

10. La legislación peruana ha experimentado muchos cambios que han mejorado el sistema de protección legal contra la violencia familiar y el delito de feminicidio, cumpliendo muchos de los compromisos asumidos mediante la ratificación de convenios internacionales en estos ámbitos.

Recomendaciones

1. Las mujeres-víctima de violencia familiar deben comprender sus derechos conforme a la ley, sentirse seguras que sus denuncias serán tomadas en serio y los delitos serán investigados.
2. La garantía que las leyes no solo existan, sino que se apliquen adecuadamente debe respaldarse de acuerdo al propósito de las mismas, comunicando a los organismos encargados de hacerlas cumplir, como la policía nacional y los sistemas judiciales, garantizando la identificación sistemática de los casos y la ejecución se lleve a cabo.
3. La ciudadanía en general también debe saber el para qué están diseñadas estas medidas para que sus objetivos no sean malinterpretadas a nivel social tanto por hombres como por mujeres.
4. El hecho de que cada vez más mujeres recurran a las medidas de protección, es sin duda una señal de que la conciencia de defensa en contra la violencia a las mujeres va en aumento. Asegurarse de que la intención y el propósito de estas leyes se comuniquen y se apliquen, contribuirá en gran medida a garantizar que la eliminación de violencia contra las mujeres se encuentre a la altura de las circunstancias.
5. El Estado peruano a la par de organismos internacionales encargados de velar por los derechos de las mujeres, deben implementar medidas de prevención. Para

hacer efectivas dichas medidas debemos visitar los lugares con mayor incidencia de violencia, para capacitar y orientar a los pobladores sobre las incidencias de la violencia familiar en el delito de feminicidio, así como las pautas para recurrir a la justicia.

6. La Policía Nacional, el Ministerio Público y el Poder Judicial deben realizar eventos en colegios, comunidades y distritos en donde exista un elevado índice de violencia. En dichos eventos se debe informar a los pobladores sobre las consecuencias negativas de la violencia y las estrategias para combatirlas, dado que la continuidad de la violencia en un hogar puede conllevar al feminicidio.
7. Durante las últimas décadas, se han incrementado los esfuerzos para prevenir la violencia contra la mujer, incluido el feminicidio, reconociéndose los desafíos clave y actuales son la necesidad de abordar desigualdades de género, así como las actitudes negativas y estereotipos arraigados sobre las mujeres y las niñas. Estas directrices deben seguir siendo tomadas como políticas de Estado a futuro.
8. La prevención del feminicidio y la violencia contra las mujeres enfrenta otros desafíos prácticos, particularmente la falta de evidencia sistémica sobre lo que funciona en términos de prevención, servicios, respuestas legales y principios y a largo plazo. Si bien existe creciente número de denuncias y de solicitudes en las medidas de protección, la falta de reconocimiento sobre la importancia de monitorear sistemáticamente estos procedimientos y resultados de su implementación, así como impacto continuo de una variedad de iniciativas dificulta una comprensión completa de los esfuerzos en prevención.

9. La importancia de adoptar un enfoque de salud pública para mitigar los riesgos de violencia contra las mujeres sigue siendo reconocida como clave para la prevención. Un enfoque de salud pública tiene como objetivo mejorar la atención y la seguridad de la población en general. Al adoptar un enfoque multidisciplinario y basado en evidencia para la prevención de la violencia, el modelo de salud pública enfatiza los beneficios de la colaboración multisectorial para abordar cuestiones que originalmente se consideraban en gran parte un problema médico o criminal.

10. Adoptar un enfoque de salud pública para abordar la violencia contra las mujeres tiene un mandato general de prevención. Prevenir un fenómeno tan complejo como la violencia contra mujeres incluido el feminicidio, implica un proceso de cuatro pasos: definir el alcance del problema, identificar los factores de riesgo asociados con la victimización violenta; evaluar posibles tácticas de prevención basadas y compartir ampliamente las experiencias.

Referencias

- Alcántara, M. (2019). Las Víctimas Invisibles. Afectación en menores expuestos a violencia de género. (Tesis para optar el grado académico de Abogado). Repositorio institucional de la Universidad de Murcia, recuperado de: <https://bit.ly/3B9DBHg>
- Boivin, R. (2016). Características y factores de la violencia homicida contra las minorías sexuales en la Ciudad de México, 1995-2013. *Sexualidad, Salud y Sociedad-Revista Latinoamericana*, (23), 22-57. Recuperado de: <https://cutt.ly/imBwyLy>
- Bernal, C. (2010). Metodología de la investigación. Bogotá: Editorial Pearson Educación.
- Boza, J., Pérez-Rodríguez, J. & De León, J. (2016). Introducción a las técnicas de muestreo. Ediciones Pirámide: Madrid.
- Bruno, J. (2019) Factores asociados a violencia física, psicológica y sexual en mujeres en edad fértil por su pareja en el Perú. Universidad Federico Villarreal. Recuperado de: <https://cutt.ly/zmBerp3>
- Carrasco, S. (2006). Metodología de la investigación científica. Pautas metodológicas para diseñar y elaborar el proyecto de investigación. Lima: San Marcos.
- Casazola J., Barrios D., Chura C., Espinoza M., & Rojas C. (2021). La desaparición de mujeres y niñas en el ámbito peruano e internacional. *Revista de Derecho*, 6(1), 127-155. <https://doi.org/10.47712/rd.2021.v6i1.115>

- Casana-Jara, Kelly M. (2020). Características de la muerte de mujeres por violencia según las necropsias realizadas en la morgue del Callao. *Revista Peruana de Medicina Experimental y Salud Publica*, 37(2), 297-301. <https://cutt.ly/XmBw0ca>
- Convención de Belém Do Pará (1994). Convención Interamericana Para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer. Recuperado de: <https://cutt.ly/LmBeZub>
- Defensoría del Pueblo (2018). Violencia contra las Mujeres: perspectivas de las víctimas, obstáculos e índices cuantitativos. Recuperado de: <https://cutt.ly/3mBwQCt>
- Fernández, C., Quiñones, M., & Prado, J. (2019). Perfil del agresor y violencia en mujeres de una zona periurbana Huánuco, Perú. *Revista Universidad y Sociedad*, 11(5), 124-130. Recuperado de: <https://cutt.ly/mmBwz1y>
- Fiestas, L. (2018). El incumplimiento de las medidas de protección propiciado por la víctima en los delitos de violencia familiar como eximente de responsabilidad. (Tesis para optar el grado académico de Abogado). Repositorio institucional de la Universidad Nacional de Piura, recuperado de: <https://bit.ly/36HyL6j>
- Hernández, Breña & Wilson (2015). Femicidio en el Perú y su relación con variables macrosociales. *URVIO, Revista Latinoamericana de Estudios de Seguridad*, (17), 48-66. Recuperado de: <https://cutt.ly/5mBqLcF>

Hernández, R. (2014). Metodología de la investigación. México: Mc Graw Hill Interamericana.

Instituto Nacional de Estadística e Informática- INEI. (2019). Los feminicidios y la violencia contra la mujer en el Perú, 2015-2018. Recuperado de: <https://cutt.ly/1mBwTM7>

Inquilla Mamani, J., Yapuchura Saico, C. R., & Inquilla Arcata, F. (2020). Entre la anomia e inhumanidad: Casos de feminicidios en la región Puno-Perú. *Comuni@cción: Revista de Investigación en Comunicación y Desarrollo*, 11(2), 119–130. Recuperado de: <https://cutt.ly/GmBeDzB>

Monarrez, J. (2015). Peritaje sobre Femicidio Sexual Sistémico en Ciudad Juárez”, investigación presentada por la Corte Interamericana de Derechos Humanos, recuperado de: <https://bit.ly/3kwllCf>

Luque, K. (2019). Efectividad de las medidas de protección y su relación con el incremento de delitos de violencia familiar en el Distrito Judicial de Huaura-2018. (Tesis para optar el grado académico de Abogado). Repositorio institucional de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, recuperado de: <https://bit.ly/3rk9Vmv>

Munévar, I. (2012). Delito de femicidio. Muerte violenta de mujeres por razones de género. *Revista de Derecho* 14(1), 42. Recuperado de: <https://cutt.ly/MmBeT1C>

- Ortega, W. (2014). La Regulación del feminicidio a través de una ley especial como estrategia del nuevo modelo de desarrollo del buen vivir, (Tesis para optar el grado académico de Abogado). Repositorio institucional de la Universidad Nacional de Loja, Ecuador, recuperado de: <https://bit.ly/3ktB3hd>
- Pérez, M. (2018). La caracterización del feminicidio de la pareja o expareja y los delitos de odio discriminatorio. *Derecho PUCP*, (81), 163-196. Recuperado de: <https://cutt.ly/GmBeI5h>
- Quispe, M.; Curro, O., Cordova, M., Pastor, N., Puza, G., Oyola, A. (2018). Violencia extrema contra la mujer y feminicidio en el Perú. *Revista Cubana de Salud Pública*, 44 (2), 278-294. Recuperado de: <https://cutt.ly/8mBq3E6>
- Rodríguez, J. & Valega, C. (2016). Feminicidio: breves apuntes sociales y jurídicos, en sitio web Enfoque Derecho. Pontificia Universidad Católica del Perú. Recuperado de: <https://cutt.ly/imBqM4m>
- Somocurcio, N. (2018). Protección jurídica de la mujer que denuncia violencia en el ámbito familiar. Universidad Peruana de Ciencias Aplicadas (UPC). Universidad Peruana de Ciencias Aplicadas (UPC), Lima. Recuperado de: <https://cutt.ly/ZmBwJXm>
- Tuesta, D. & Mujica, J. (2015). Problemas en la investigación procesal-penal del feminicidio en el Perú. *URVIO, Revista Latinoamericana de Estudios de Seguridad*, (17), 80-95. Recuperado de: <https://cutt.ly/kmBwaUi>

Torres, C (1997). Orientaciones básicas de metodología de investigación científica. Lima: Editorial San Marcos.

Zurbano-Berenguer, B., Gordillo, M., García, A. (2019). Las violencias contra las mujeres en los textos jurídicos de América Latina y el Caribe. Revista Estudios Feministas 27(3). Recuperado de: <https://cutt.ly/hmBe9ss>

Apéndices

Apéndice 1: Matriz de consistencia

TÍTULO: Los efectos legales de violencia familiar en los delitos de feminicidio en el distrito de San Martín de Porres 2021.

PROBLEMA	OBJETIVO	HIPÓTESIS	VARIABLES	METODOLOGÍA
<p>PROBLEMA GENERAL ¿De qué manera los efectos de la violencia familiar influye en los delitos de feminicidio en el distrito de San Martín de Porres, 2021?</p> <p>PROBLEMAS ESPECÍFICOS</p> <ol style="list-style-type: none"> ¿De qué forma el efecto de violencia física influye en los delitos de feminicidio en el distrito de San Martín de Porres, 2021? ¿En qué medida el efecto de violencia psicológica influye en los delitos de feminicidio en el distrito de San Martín de Porres, 2021? ¿De qué manera el efecto de la violencia sexual influye en los delitos de feminicidio en el distrito de San Martín de Porres, 2021? 	<p>OBJETIVO GENERAL Determinar en qué manera los efectos de la violencia familiar influyen en los delitos de feminicidio en el distrito de San Martín de Porres, 2021.</p> <p>OBJETIVOS ESPECÍFICOS</p> <ol style="list-style-type: none"> Analizar en qué forma el efecto de violencia física influye en los delitos de feminicidio en el distrito de San Martín de Porres, 2021. Identificar en qué medida el efecto de violencia psicológica influye en los delitos de feminicidio en el distrito de San Martín de Porres, 2021. Determinar en qué manera el efecto de la violencia sexual influye en los delitos de feminicidio en el distrito de San Martín de Porres, 2021. 	<p>HIPÓTESIS GENERAL La violencia familiar influye significativamente en los delitos de feminicidio en el distrito de San Martín de Porres, 2021.</p> <p>HIPÓTESIS ESPECIFICAS</p> <p>H₁ La violencia física influye significativamente en los delitos de feminicidio en el distrito de San Martín de Porres, 2021.</p> <p>H₂ La violencia psicológica influye significativamente en los delitos de feminicidio en el distrito de San Martín de Porres, 2021.</p> <p>H₃ La violencia sexual influye significativamente en los delitos de feminicidio en el distrito de San Martín de Porres, 2021.</p>	<p>Violencia familiar (Variable Independiente: X)</p> <p>Delitos de feminicidio. (Variable dependiente: Y)</p>	<p>ENFOQUE: Cualitativo.</p> <p>TIPO: Descriptivo-Correlacional.</p> <p>DISEÑO: No experimental.</p> <p>MÉTODO: Inductivo-deductivo</p> <p>MUESTRA: 291 personas (mujeres y operadores jurídicos)</p> <p>Técnica/Instrumentos: Encuesta/Cuestionario.</p>



Apéndice 2: Guía de encuesta

GUÍA DE ENCUESTA

Título: Los efectos legales de violencia familiar en los delitos de feminicidio en el distrito de San Martín de Porres 2021.

Nombre:.....
Profesión/Oficio:.....
Grado de Instrucción:.....
Estado Civil:.....
Centro de Trabajo/Institución:.....
Fecha:.....

Califique solo una respuesta a las preguntas siguientes marcando con una **(X)** o encerrando con un círculo **(O)** una de las alternativas siguientes:

1. ¿Considera usted que ha aumentado el delito de feminicidio por abuso sexual en nuestro país?
 - a. En gran medida
 - b. Parcialmente
 - c. En escasa medida
2. ¿Considera usted las causas más frecuentes de feminicidio es por violencia sexual e intimidación hacia la víctima?
 - a. Definitivamente si
 - b. Probablemente si
 - c. Probablemente no
 - d. Definitivamente no
3. ¿Con que frecuencia considera usted el abuso sexual entre parejas (cónyuges, convivientes, ex convivientes)?
 - a. Siempre
 - b. Muchas veces
 - c. Algunas veces
 - d. Rara vez
 - e. Nunca
4. ¿En qué medida considera usted que la violencia familiar degrada a la víctima por abuso sexual?
 - a. En gran medida
 - b. Parcialmente
 - c. En escasa medida
5. ¿Con qué frecuencia considera usted los actos propios de violencia familiar (maltratos físicos, psicológicos y sexuales) inciden en el delito de feminicidio?

- a. Siempre
 - b. Muchas veces
 - c. Algunas veces
 - d. Rara vez
 - e. Nunca
6. ¿Con que frecuencia considera efectivas las medidas de protección dictadas por el Estado contra la violencia familiar y la prevención del feminicidio?
- a. Muy efectivas
 - b. Efectivas
 - c. Regularmente efectivas
 - d. Poco efectivas
 - e. Nada efectivas
7. ¿Considera usted que la legislación vigente contribuye a disminuir los delitos de feminicidio?
- a. Definitivamente si
 - b. Probablemente si
 - c. Probablemente no
 - d. Definitivamente no
8. ¿En qué medida considera usted que a través del abuso sexual y la violencia familiar se quebrantan los Derechos Humanos de la mujer?
- a. En gran medida
 - b. Parcialmente
 - c. En escasa medida
9. ¿Considera usted que el abuso sexual, la violencia familiar y el posterior delito de feminicidio transgreden el derecho fundamental a la libertad personal de las mujeres?
- a. Definitivamente si
 - b. Probablemente si
 - c. Probablemente no
 - d. Definitivamente no
10. ¿Considera usted que el tipo penal del delito de feminicidio salvaguarda de manera efectiva la vida de las mujeres?
- b. Definitivamente si
 - c. Probablemente si
 - d. Probablemente no
 - e. Definitivamente no

Muchas gracias.